

Lima, 14 de agosto de 2026

Resolución S. B. S.
N° 02051-2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión le haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y normas modificatorias (en adelante, la Ley General), la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que, dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, la Ley N° 32123, “Ley de modernización del Sistema Previsional Peruano”, señala que el Sistema Privado de Pensiones es un régimen de capitalización individual que es administrado por las Empresas Administradoras de Fondos (EAF), constituidas por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), así como por las empresas de los sistemas financiero y de seguros señaladas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General, en igualdad de condiciones de competencia y bajo las disposiciones y salvaguardas establecidas en la Ley del Sistema Privado de Pensiones y sus normas complementarias, y que se acogen a todas las obligaciones, responsabilidades y derechos que establece dicha Ley;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 32123 se establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP tiene la facultad de permitir la inclusión de las referidas empresas de los sistemas financiero y de seguros en el Sistema Privado de Pensiones, para lo cual debe establecer los procedimientos operativos adecuados que posibiliten a dichas entidades administrar uno o más fondos de acuerdo con sus características particulares;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Que, en cumplimiento de lo antes referido la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su sede digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general; y,

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros, de Pensiones y de Regulación y Jurídica; así como de las Gerencias de Estudios Económicos y de Riesgos;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la difusión en consulta pública, en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), del proyecto normativo que establece disposiciones prudenciales para las empresas del sistema financiero y de seguros autorizadas a contar con una línea de negocios adicional y que modifica el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador.

Artículo Segundo.- El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Lima, «Día» de «Mes» de «Año»

«Resolución S.B.S.»
N° «NumExpedienteSbs»

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32123, “Ley de modernización del Sistema Previsional Peruano”, se ha dispuesto que el Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un régimen de capitalización individual, administrado por las Empresas Administradoras de Fondos (EAF), constituidas por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y por las empresas de los sistemas financiero y de seguros señaladas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley General, participando en igualdad de condiciones de competencia y sujetas a las disposiciones y salvaguardas establecidas en la Ley del Sistema Privado de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF, en adelante Ley del SPP, así como en sus normas complementarias; asumiendo en consecuencia, todas las obligaciones, responsabilidades y derechos que establece dicha Ley del SPP;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 32123 se establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP tiene la facultad de permitir la inclusión de las referidas empresas de los sistemas financiero y de seguros en el Sistema Privado de Pensiones, para lo cual debe establecer los procedimientos operativos adecuados que posibiliten a dichas entidades administrar uno o más fondos de acuerdo con sus características particulares;

Que, además, la citada Ley N° 32123 dispone que los procedimientos operativos para la implementación de lo anterior deben garantizar la separación patrimonial y la contabilidad separada entre los fondos de pensiones de los afiliados y las entidades que los administran, conforme a lo establecido en el artículo 18-C de la Ley del SPP;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32123, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación e implementación de dicha Ley, mediante Decreto Supremo N° 189-2025-EF y sus modificatorias; en ese sentido, se cuenta con un marco normativo complementario que orienta la adopción de medidas regulatorias específicas por parte de la Superintendencia;

Que, el precitado reglamento ha dispuesto que la Superintendencia establece los procedimientos operativos necesarios para la administración de los fondos por parte de las EAF que ingresen al SPP, sobre la base del principio de separación patrimonial, para cuyo efecto, puede disponer de exigencias prudenciales;

PROYECTO NORMATIVO

Que, mediante Resolución SBS N° 4225-2025 se regularon las condiciones que debían cumplir las empresas señaladas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General para operar como Empresas Administradoras de Fondos (EAF) en el SPP;

Que, mediante la Resolución SBS N° 435-2005 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, mediante la Resolución SBS N° 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador;

Que, resulta necesario establecer disposiciones de carácter prudencial que resguarden la solvencia de las empresas del sistema financiero y de seguros que estén autorizadas a contar con una línea de negocios adicional para la administración de fondos de pensiones;

Que, asimismo, es necesario establecer los lineamientos contables para las empresas del sistema financiero y las empresas de seguros que cuenten con autorización para operar una línea de negocio adicional (LNA) para la administración de fondos de pensiones, sobre la base del principio de separación patrimonial; lo que permitirá guardar concordancia en lo que resulte aplicable en la elaboración y presentación de información financiera de las citadas empresas y de los fondos de pensiones que administran;

Que, para dicho fin, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero y el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público respecto de las propuestas de modificación, se dispone la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, así como en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros, de Pensiones y de Regulación y Jurídica; así como de las Gerencias de Estudios Económicos y de Riesgos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 13 del artículo 349 de la Ley General, así como en el artículo 57 de la Ley del SPP y sobre la base de lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.– Aprobar las “Disposiciones prudenciales aplicables a las empresas del sistema financiero y de seguros autorizadas a contar con una línea de negocio adicional”, conforme al siguiente texto:

“DISPOSICIONES PRUDENCIALES APLICABLES A LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE SEGUROS AUTORIZADAS A CONTAR CON UNA LÍNEA DE NEGOCIO ADICIONAL

Artículo 1.- Alcance

Las presentes disposiciones son aplicables a las empresas señaladas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), que cuentan con autorización para operar con una línea de negocio adicional para la administración de fondos de pensiones.

Artículo 2.- Disposiciones aplicables a las empresas de seguros

Las empresas señaladas en el literal D del artículo 16 de la Ley General autorizadas a operar una línea de negocio adicional deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El Encaje mantenido, comprendido por el “Encaje legal requerido”, el “Superávit del encaje legal”, el “Encaje por exceso de inversión requerido” y el “Superávit de encaje por excesos de inversión”, no es considerado como inversión elegible para el respaldo de obligaciones técnicas.
2. El Encaje mantenido debe ser respaldado, en todo momento, por los siguientes elementos patrimoniales:
 - a) Capital pagado
 - b) Capital adicional
 - c) Reservas legales
 - d) Reservas facultativas
 - e) Utilidades acumuladas y del ejercicio en curso
 - f) Ganancias no realizadas provenientes de la fluctuación de valor del “Encaje Legal”
3. Los elementos patrimoniales que respaldan el Encaje mantenido no son computables a efectos de la determinación del patrimonio efectivo de la empresa de seguros.
4. El Encaje mantenido no está sujeto a otros requerimientos patrimoniales aplicables a las empresas de seguros.

Artículo 3.- Disposiciones aplicables a las empresas del sistema financiero

Las empresas señaladas en los literales A y C del artículo 16 de la Ley General autorizadas a operar una línea de negocio adicional deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El Encaje mantenido, comprendido por el “Encaje legal requerido”, el “Superávit del encaje legal”, el “Encaje por exceso de inversión requerido” y el “Superávit de encaje por excesos de inversión”, debe ser respaldado, en todo momento, por los siguientes elementos patrimoniales:
 - a) Acciones comunes y otros instrumentos de capital, siempre que hayan sido pagados y que cumplan las condiciones señaladas por la Superintendencia.
 - b) Prima de emisión de las acciones comunes y de otros instrumentos de capital señalados en el literal a).
 - c) Utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso.
 - d) Ganancias no realizadas de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia.
 - e) Reservas legales y reservas facultativas.
 - f) Donaciones que cumplan con las condiciones señaladas por la Superintendencia.
 - g) Ganancias no realizadas provenientes de la fluctuación de valor del “Encaje legal”.
 - h) Otros elementos que defina la Superintendencia mediante norma de carácter general.
2. Los elementos patrimoniales que respaldan el Encaje mantenido no son computables a efectos de la determinación del patrimonio efectivo de la empresa del sistema financiero.

3. El Encaje mantenido no está sujeto a otros requerimientos patrimoniales y no será considerado en la determinación de otros indicadores de solvencia o límites de concentración aplicables a las empresas del sistema financiero.

Artículo 4- Requerimiento de información

Las empresas señaladas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General que cuenten con autorización para operar una línea de negocio adicional deben remitir mensualmente, conjuntamente con sus estados financieros, lo siguiente:

1. Reporte N° 3-EAF "Cobertura del Encaje mantenido", aplicable a las empresas del sistema financiero autorizadas a contar con una línea de negocio adicional.
2. Reporte N° ES-7-EAF "Cobertura del Encaje mantenido", aplicable a las empresas de seguros autorizadas a contar con una línea de negocio adicional."

Artículo Segundo.– Modificar la normativa contable emitida por la Superintendencia de conformidad con lo señalado a continuación:

1. Modificar el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, conforme con lo dispuesto en los Anexos 1, A, B y C que se adjuntan a la presente Resolución.
2. Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme con lo dispuesto en el Anexo 2 que se adjunta a la presente Resolución.
3. Modificar el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, conforme con lo dispuesto en el Anexo 3 que se adjunta a la presente Resolución.

Los Anexos anteriormente mencionados forman parte de la presente Resolución y se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Artículo Tercero.– Se modifica el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se modifica el Artículo 8° de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 8°.- El endeudamiento corresponde a los créditos que las empresas obtienen de terceros, en el país o en el exterior, por operaciones que no se encuentren referidas a obligaciones con asegurados. Tratándose de empresas de seguros autorizadas como EAF, se incluyen además las obligaciones originadas en el desarrollo de su línea de negocio adicional.

El endeudamiento se calcula a partir del pasivo total de la empresa, determinado sobre la base del Estado de Situación Financiera del mes del correspondiente período, detrayendo: i) las reservas técnicas del pasivo, ii) las obligaciones con asegurados originadas en contratos de seguros, iii) las acreencias con reaseguradores y coaseguradores cuando no se encuentren vencidas, iv) las cuentas por pagar a auxiliares, intermediarios y comercializadores que no se encuentren vencidas; y v) aquellos otros conceptos que por su naturaleza no se consideran parte del endeudamiento; y agregando aquellos créditos contingentes que, sin implicar riesgo crediticio, no hubieran sido registrados como pasivos por las empresas. Tratándose de empresas autorizadas como EAF, se



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

excluyen asimismo del cálculo del endeudamiento los pasivos por la administración de fondos de pensiones de naturaleza operativa.”

2. Se incorpora el Anexo ES-7-EAF “Cobertura del Encaje mantenido” y se modifica el Anexo ES-8 “Limite de endeudamiento”, de acuerdo con el Anexo 4 que se adjunta a la presente Resolución y que se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

Artículo Cuarto.– La presente resolución entra en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO 1

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS CARTERAS ADMINISTRADAS

- I. Se sustituye el Capítulo I “Disposiciones Generales” del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, el cual comprende referencias al Marco Contable Conceptual, eliminándose la versión anterior, de acuerdo con el Anexo A adjunto.
- II. Se sustituye el Capítulo II “Estados Financieros, periodicidad y plazos de presentación” del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, de acuerdo con el Anexo B adjunto.
- III. Se modifica la denominación del Capítulo III, que pasa de “Catálogo de Cuentas” a “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas”. Asimismo, se modifica el contenido tanto del Capítulo III y del Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, de acuerdo con el Anexo C adjunto.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

ANEXO A

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETIVOS

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia, ha elaborado el presente Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) que han sido oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y con las normas y prácticas contables prudentes de uso internacional establecidos para las empresas supervisadas.

El Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas tiene como principales objetivos:

- Uniformar el registro contable de las operaciones que realizan las Empresas Administradoras de Fondos, en adelante EAF, por cuenta de las carteras que administran, de acuerdo con la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante Ley del SPP, así como con las normas dispuestas por esta Superintendencia.
- Obtener estados financieros que reflejen de manera transparente, la situación económico-financiera y los resultados de la gestión de las Carteras Administradas por las EAF.
- Permitir que la información financiera constituya un instrumento útil para el análisis y el autocontrol; así como para la toma de decisiones por parte de los afiliados y de otros interesados.
- Constituir una base de datos homogénea que permita el seguimiento y control de las Carteras Administradas por las EAF, tanto a nivel individual como del sistema.

B. ALCANCES

- El Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas y las disposiciones en él contenidas, deben ser aplicados para el registro contable de las operaciones permitidas a las EAF por cuenta de las carteras que administran.
- Las cuentas contenidas en el Manual de Contabilidad no implican de por sí autorización para realizar las operaciones relacionadas con tales cuentas; debiendo las EAF efectuar solo las operaciones que les permita la Ley del SPP.
- Las disposiciones del presente Manual de Contabilidad son aplicables a los estados financieros anuales, así como a los estados financieros que son presentados con periodicidad mensual, trimestral o semestral, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Manual.

C. REGISTRO, ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y CONCEPTOS GENERALES

1. SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

- a) Las clases definidas en el presente Manual son las siguientes:

Clase: 1	Activo
Clase: 2	Pasivo
Clase: 3	Patrimonio
Clase: 7	Cuentas de Valuación
Clase: 8	Cuentas de Orden

- b) La codificación y denominación de las clases, rubros, cuentas, subcuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas previstas en el Catálogo de Cuentas del presente Manual han sido estructuradas sobre las clases definidas en el presente Manual que contempla los siguientes niveles:

Clase	:	Se identifica con el primer dígito.
Rubro	:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.

PROYECTO NORMATIVO

Cuenta	:	Se identifica con los seis primeros dígitos.
Subcuenta	:	Se identifica con los siete primeros dígitos.
Cuenta analítica	:	Se identifica con los ocho primeros dígitos.
Subcuenta analítica	:	Se identifica con los nueve primeros dígitos.
Subsubcuenta analítica	:	Se identifica con los diez primeros dígitos.

Ejemplo:

1	Activos
10018	Inversiones
100186	Valores emitidos por instituciones financieras
1001862	Otras empresas
10018624	Otros títulos representativos de derecho patrimonial
100186241	Fondos Mutuos
1001862411	Cuotas de Fondos Mutuos

- c) El sistema de codificación establecido incluye el segundo dígito para ser utilizado como integrador y para diferenciar las operaciones correspondientes a cada cartera administrada por la EAF, para tal efecto se deben considerar los códigos siguientes:

Cero (0) :	Integrador, comprende los saldos consolidados de todas las carteras administradas por la EAF.
Nueve (9) :	Para las operaciones correspondientes a la cartera del Fondo Tipo 0.
Uno (1) :	Para las operaciones correspondientes a la cartera del Fondo Tipo 1.
Dos (2) :	Para las operaciones correspondientes a la cartera del Fondo Tipo 2.
Tres (3) :	Para las operaciones correspondientes a la cartera del Fondo Tipo 3.

Para la utilización del segundo dígito en los Balances de Comprobación de Saldos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este numeral.

- d) El sistema de codificación establecido incluye, también, el tercer dígito para ser utilizado como integrador y para diferenciar las operaciones por monedas y reajustables, para tal efecto se deben considerar los códigos siguientes:

Cero (0) :	Integrador, comprende los saldos totales de las subdivisionarias en moneda nacional, moneda extranjera y reajustables.
Uno (1) :	Para las operaciones en moneda nacional.
Dos (2) :	Para las operaciones en moneda extranjera, también incluye las operaciones en moneda nacional indexadas al tipo de cambio.
Tres (3) :	Para las operaciones reajustables con valor de actualización constante (VAC).

Para la utilización del tercer dígito en los Balances de Comprobación de Saldos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en este numeral.

- e) Las EAF podrán abrir nuevos códigos sin la autorización previa de esta Superintendencia, siempre y cuando no exista abierto el nivel de detalle que la EAF requiera, con la finalidad de perfeccionar sus controles contables. Sin embargo, queda establecido que la remisión electrónica de datos a esta Superintendencia debe efectuarse única y exclusivamente dentro de los niveles predeterminados en el Catálogo de Cuentas. Si la Superintendencia, posteriormente requiera crear códigos dentro de los niveles utilizados unilateralmente por la

EAF, esta debe procederse, bajo responsabilidad del Contador General y del Gerente General, a efectuar las reclasificaciones contables del caso, en el más breve plazo.

- f) Nomenclatura de cuentas para las empresas del sistema financiero.
El registro de las operaciones desarrolladas con empresas del sistema financiero nacional se efectuará con el agregado de los códigos pertenecientes a cada tipo de empresa, según la Tabla de Códigos de cuentas para las Empresas del Sistema Financiero que se adjunta en el presente Capítulo, los que serán consignados en los terminales de las cuentas que se señalan a continuación:
- 1001041 Cuentas Corrientes Recaudadoras
 - 1001042 Cuentas Corrientes de Inversiones
 - 1001043 Cuentas Corrientes Administrativas
 - 1001044 Cuentas Corrientes para el Encaje
 - 100107 Otros depósitos
- g) Nomenclatura de cuentas para las EAF
El registro de las operaciones desarrolladas por las nuevas EAF se efectuará con el agregado de los códigos pertenecientes a cada tipo de empresa, de acuerdo con la Tabla de Códigos de Cuentas para las nuevas EAF que se adjunta en el presente Capítulo. Estos códigos serán consignados en los terminales de las cuentas que se señalan a continuación:
- 2004257 Traspasos por pagar a nuevas EAF
 - 2004287 Rezagos por pagar a nuevas EAF
 - 3005036 Regularización de aportes obligatorios por traspaso de las nuevas EAF
 - 3005037 Regularización de aportes voluntarios por traspaso de las nuevas EAF
 - 30050381 Traspaso de aportes obligatorios
 - 30050382 Traspaso de aportes voluntarios
 - 8000154 Traspasos por pagar a las nuevas EAF por aportes obligatorios
 - 8000155 Traspasos por pagar a las nuevas EAF por aportes voluntarios
 - 8000254 Traspasos por pagar a las nuevas EAF por aportes obligatorios
 - 8000255 Traspasos por pagar a las nuevas EAF por aportes voluntarios

Para efectos del presente Manual, las nuevas EAF se refieren a aquellas empresas autorizadas por la Ley N° 32123 para la administración de fondos. No se consideran como nuevas EAF, aunque conservan la condición de EAF, las actuales AFP cuyos registros se efectúan en las cuentas identificadas con su respectiva denominación.

2. CONCEPTOS GENERALES

2.1. EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS (EAF)

Las Empresas Administradoras de Fondos, en adelante EAF, son las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y las empresas de los sistemas financiero y de seguros establecidas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, autorizadas para operar en el Sistema Privado de Pensiones.

2.2. ENCAJE LEGAL

Las EAF, con sus propios recursos, deben conformar un encaje, siendo el objeto de éste el asegurar la rentabilidad mínima que las EAF deben obtener, calculándose diariamente el valor de este.

La valorización de las inversiones del Encaje Legal se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente.

2.3. ENCAJE POR EXCESOS DE INVERSIÓN

Las EAF deben constituir un encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumpla con eliminar los excesos de inversión en el marco del plan de adecuación vigente aprobado por esta Superintendencia.

El encaje por excesos de inversión es igual al 1% del valor de los excesos de inversión y debe ser expresado en soles. Tanto el exceso que será objeto del encaje, así como el número de cuotas que se deberá adquirir será notificada por la Superintendencia.

El tratamiento contable aplicable es el que corresponde a los activos financieros clasificados como A Valor Razonable con Cambios en Resultados, donde la ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del encaje por excesos de inversión será reconocido en el resultado del periodo.

2.4. INEMBARGABILIDAD DE LOS FONDOS

Los bienes que integran los aportes obligatorios, el Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión, fondo de longevidad y fondo complementario son inembargables, los aportes voluntarios con fin previsional y, en general, las garantías que determine la Superintendencia son inembargables.

2.5. TERMINOLOGÍA USADA

- 1) **Afiliado:** Es el trabajador dependiente o independiente que se encuentra incorporado al SPP.
- 2) **EAF:** Son las Empresas Administradoras de Fondos.
- 3) **Cartera Administrada:** Es el total de los activos en los que se encuentran invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones, Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión.
- 4) **CIC:** Son las Cuentas Individuales de Capitalización que conforman los Fondos de Pensiones.
- 5) **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.
- 6) **Fondos:** Son el conjunto de Fondos de Pensiones que administra una EAF, bajo la administración de las CIC.
- 7) **Fondo de Longevidad:** Es el Fondo formado por aquellos saldos de las CIC de los afiliados que contrataron con la EAF una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia Personal y fallecieron antes de cumplir con la edad estimada.
- 8) **Fondo Complementario:** Es el Fondo que se constituye cuando la EAF opta por la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.
- 9) **Promotores de Ventas:** Son las personas autorizadas por la Superintendencia para vender o promover la venta de los servicios de las EAF.
- 10) **SPP:** Es el Sistema Privado de Pensiones.

D. MARCO CONTABLE CONCEPTUAL

1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

1.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES

Las características cualitativas fundamentales son la relevancia y la representación fiel.

a. Relevancia

La información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes.

La información financiera es capaz de influir en las decisiones si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como un dato de entrada en los procesos empleados por usuarios para predecir desenlaces futuros. La información financiera no necesita ser una predicción o una previsión para tener valor predictivo. La información financiera con valor predictivo es empleada por los usuarios para llevar a cabo sus propias predicciones.

La información financiera tiene valor confirmatorio si proporciona información sobre (es decir, si confirma o cambia) evaluaciones anteriores.

El valor predictivo y el valor confirmatorio de la información financiera están interrelacionados. La información que tiene valor predictivo habitualmente también tiene valor confirmatorio. Por ejemplo, la información de ingresos de actividades ordinarias para el ejercicio corriente, que puede ser utilizada como base para la predicción de ingresos de actividades ordinarias en ejercicios futuros, puede también compararse con predicciones de ingresos de actividades ordinarias para el ejercicio actual que se realizaron en ejercicios pasados. Los resultados de esas comparaciones pueden ayudar a un usuario a corregir y mejorar los procesos que se utilizaron para hacer esas predicciones anteriores.

Materialidad o importancia relativa

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influya sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes, que proporcionan información financiera sobre la empresa que informa. En otras palabras, materialidad o con importancia relativa es un aspecto de la relevancia específica de la empresa, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la empresa individual.

b. Representación fiel

Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (prevalencia de la sustancia económica sobre la forma jurídica). En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico.

Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características: completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias. Por ejemplo, una representación completa de un grupo de activos incluiría, como mínimo, una descripción de la naturaleza de los activos del grupo, una descripción numérica de todos los activos del grupo, y una descripción de qué representa la descripción numérica (por ejemplo, costo histórico o valor razonable). Para algunas partidas, una descripción completa puede también conllevar explicaciones de hechos significativos sobre la calidad y naturaleza de las partidas, los factores y las circunstancias que pueden afectar a su calidad y naturaleza, así como el proceso utilizado para determinar la descripción numérica.

Una descripción neutral es la que no contiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera. Una descripción neutral no está sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada de alguna otra forma para incrementar la probabilidad de que la información financiera sea recibida de forma favorable o adversa por los usuarios. Información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento. Por el contrario, la información financiera relevante es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

La neutralidad se apoya con el ejercicio de prudencia. Prudencia es el ejercicio de la cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. El ejercicio de prudencia significa que los activos e ingresos no están sobrestimados, así como que los pasivos y gastos no están subestimados. Igualmente, el ejercicio de la prudencia no permite la subestimación de activos o ingresos, ni la sobrestimación de pasivos o gastos. Estas estimaciones erróneas pueden conducir a la sobrestimación o la subestimación de ingresos o de gastos en periodos futuros.

Representación fiel no significa exactitud en todos los aspectos. Libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa perfectamente exacto en todos los aspectos. Por ejemplo, no puede señalarse que una estimación de un precio o valor no observable sea exacta ni que sea inexacta. Sin embargo, una representación de esa estimación puede ser fiel si el importe se describe con claridad y exactitud como tal estimación, se explican la naturaleza y las limitaciones del proceso de estimación, y no se han cometido errores al seleccionar y aplicar un proceso adecuado para desarrollar la estimación.

La incertidumbre en la medición surge cuando los importes monetarios en los estados financieros no pueden ser observados directamente y deben, en su lugar, estimarse. El uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la preparación de la información financiera, y no debilita la utilidad de la información siempre que las estimaciones estén descritas y explicadas de forma clara y exacta. Incluso un alto nivel de incertidumbre en la medición no impide, necesariamente, que una estimación proporcione información útil.

Aplicación de las características cualitativas fundamentales

Para que la información sea útil debe ser relevante y, además, debe proporcionar una representación fiel de lo que pretende representar. Ni una representación fiel de un fenómeno irrelevante ni una representación no fiel de un fenómeno relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

Los procesos más eficientes y eficaces para aplicar las características cualitativas fundamentales serían habitualmente de la forma siguiente (sujetos a los efectos de las características de mejora y la restricción del costo, que no están consideradas en este ejemplo). Primero, identificar un fenómeno económico, la información sobre lo que puede ser útil a los usuarios de la información financiera de la empresa que informa. Segundo, identificar el tipo de información sobre ese fenómeno que sería más relevante. Tercero, determinar si esa información está disponible y si puede proporcionar una representación fiel del fenómeno económico. Si es así, el proceso de satisfacer las características cualitativas fundamentales termina en ese punto. Si no es así, el proceso se repite con el siguiente tipo de información que sea más relevante.

En algunos casos, se puede necesitar realizar una compensación entre las características cualitativas fundamentales para cumplir el objetivo de la información financiera, que es proporcionar información útil sobre los fenómenos económicos. Por ejemplo, la información más relevante sobre un fenómeno puede ser una estimación altamente incierta. En algunos casos, el nivel de incertidumbre en la medición que implica realizar esa estimación podría ser tan alto que cuestione si ésta proporciona una representación suficientemente fiel de ese fenómeno. En algunos de estos casos, la información más útil puede ser la estimación altamente incierta, acompañada de una descripción de la estimación y una explicación de las incertidumbres que le afectan. En otros de estos casos, si esa información no proporcionara una representación suficientemente fiel de ese fenómeno, la información más útil podría incluir una estimación de otro tipo que sea ligeramente menos relevante, pero que esté sujeta a una incertidumbre en la medición menor. En circunstancias concretas, puede no haber estimación que proporcione información útil. En esas circunstancias concretas, puede ser necesario proporcionar información que no dependa de una estimación.

1.2. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA

La comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad son características cualitativas que mejoran la utilidad de la información que es relevante y facilitan una representación fiel de lo que pretende representar. Las características cualitativas de mejora pueden también ayudar a determinar cuál de las dos vías debe utilizarse para representar un fenómeno, si ambas se consideran que proporcionan información igualmente relevante y fielmente representada de ese fenómeno.

a. Comparabilidad

Las decisiones de los usuarios conllevan elegir entre alternativas, por ejemplo, vender o mantener una inversión, o invertir en una empresa que informa o en otra. Por consiguiente, la información sobre una empresa que informa es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras empresas, así como con información similar sobre la misma empresa para otro periodo u otra fecha.

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características

cualitativas, la comparabilidad no está relacionada con una única partida. Una comparación requiere al menos dos partidas.

La congruencia, aunque está relacionada con la comparabilidad, no es lo mismo. La congruencia hace referencia al uso de los mismos métodos para las mismas partidas, de un periodo a otro dentro de una empresa que informa, o en un mismo periodo entre empresas. La comparabilidad es el objetivo; la congruencia ayuda al lograr esa meta.

Comparabilidad no es igual a uniformidad. Para que la información sea comparable, las cosas similares deben verse parecidas y las cosas distintas deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora haciendo que las cosas diferentes se vean parecidas, ni haciendo que las cosas similares se vean distintas.

Se suele conseguir cierto grado de comparabilidad satisfaciendo las características cualitativas fundamentales. Una representación fiel de un fenómeno económico relevante debería tener naturalmente algún grado de comparabilidad con una representación fiel de un fenómeno económico relevante similar en otra empresa que informa.

b. Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes y diferentes, debidamente informados, podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel. La información cuantificada no necesita ser una estimación única para ser verificable. También puede verificarse un rango de posibles importes, junto con las probabilidades correspondientes.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un importe u otra representación mediante la observación directa, por ejemplo, contando efectivo. Verificación indirecta significa comprobar los datos de entrada de un modelo, fórmulas u otra técnica, y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

Puede no ser posible verificar algunas explicaciones e información financiera con proyección futura hasta un periodo futuro, e incluso podría no ser posible en ningún momento. Normalmente, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, sería necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilar la información y otros factores y circunstancias que respaldan la información.

c. Oportunidad

Oportunidad significa tener información disponible para los usuarios, a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones. Generalmente, cuanto más antigua es la información menos útil resulta. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un periodo sobre el que se informa debido a que, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.

Comprensibilidad

La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible.

Algunos fenómenos son complejos en sí mismos y no puede facilitarse su comprensión. La exclusión de información sobre esos fenómenos, en los informes financieros, podría facilitar la comprensión de la información contenida en dichos informes financieros. Sin embargo, esos informes estarían incompletos, y por ello serían posiblemente engañosos.

Los informes financieros se preparan para usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, y que revisan y analizan la información con diligencia. A veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar recabar la ayuda de un asesor para comprender información sobre fenómenos económicos complejos.

Aplicación de las características cualitativas de mejora

Las características cualitativas de mejora deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, las características cualitativas de mejora, individualmente o en grupo, no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no proporciona una representación fiel de lo que pretende representar.

La aplicación de las características cualitativas de mejora es un proceso iterativo que no sigue un orden determinado. Algunas veces, una característica cualitativa de mejora puede tener que ser reducida para maximizar otra característica cualitativa. Por ejemplo, puede merecer la pena reducir temporalmente la comparabilidad, cuando se está aplicando prospectivamente una Norma nueva, con el fin de mejorar la relevancia o la representación fiel en el largo plazo. Proporcionar una información a revelar adecuada puede compensar parcialmente la falta de comparabilidad.

2. HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que la empresa que informa está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la empresa no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o cesar su actividad comercial. Si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente. Si es así, los estados financieros describen la base utilizada.

3. OTRAS DISPOSICIONES

En los aspectos no previstos expresamente en el presente Marco Contable Conceptual, serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o supletoriamente, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB).

**TABLA DE CÓDIGOS DE CUENTAS
PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

Código 1: Bancos

Código 1: Grupo N° 1 de Bancos	
Códigos	Denominación
1	Banco de Crédito
2	Banco Internacional del Perú – Interbank
3	Banco Scotiabank
4	Banco BBVA
5	Banco de Comercio
6	Banco Pichincha
7	Citibank del Perú
8	
9	Banco Interamericano de Finanzas

Código 2: Grupo N° 2 de Bancos	
Códigos	Denominación
1	
2	
3	
4	Banco de la Microempresa - MIBANCO
5	
6	Banco GNB
7	Banco Falabella
8	Banco Santander Perú
9	Banco Ripley

Código 3: Grupo N° 3 de Bancos	
Códigos	Denominación
1	Alfin Banco
2	ICBC Perú Bank
3	Bank of China (Perú)
4	Banco BCI Perú
5	Compartamos Banco
6	Santander Consumer Bank
7	Banco de la Nación
8	Banco Efectiva

Código 2: Financieras

Código 1: Grupo N° 1 de Financieras	
Códigos	Denominación
1	



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

2	
3	
4	
5	
6	
7	Financiera Confianza
8	Financiera Qapaq
9	InFinance XP

Código 2: Grupo N° 2 de Financieras	
Códigos	Denominación
1	
2	Mitsui Auto Finance Perú
3	Proempresa
4	
5	Santander Financiamientos

Código 3: Cajas municipales de ahorro y crédito

Código 1: Grupo N° 1 de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	
Códigos	Denominación
1	
2	Caja Municipal de Crédito Popular de Lima
3	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura
4	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa
5	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo
6	Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco
7	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas
8	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica
9	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Paita

Código 2: Grupo N° 2 de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito	
Códigos	Denominación
1	Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Santa
2	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo
3	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna
4	
5	

Código 4: Cajas rurales de ahorro y crédito

Código 2: Grupo N° 2 de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
--



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Códigos	Denominación
1	
2	Caja Rural de Ahorro y Crédito PRYMER
3	Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes
4	Caja Rural de Ahorro y Crédito INCASUR
5	
6	Caja Rural de Ahorro y Crédito Cencosud Scotia Perú



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

**TABLA DE CÓDIGOS DE CUENTAS
PARA LAS NUEVAS EAF**

Código 1: Grupo N° 1 de EAF	
Códigos	Denominación
1	Grupo 1



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO B

PROYECTO NORMATIVO

CAPÍTULO II

ESTADOS FINANCIEROS, PERIODICIDAD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros, juntamente con las notas a dichos estados financieros deben presentarse a esta Superintendencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Capítulo.

1. ESTADOS FINANCIEROS, FRECUENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros y el balance de comprobación de las Carteras Administradas que las Empresas Administradoras de Fondos presenten a la Superintendencia deben ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCE DE COMPROBACIÓN	FORMA	FRECUENCIA	PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
Estado de Situación Financiera	F	Mensual	15 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	G	Mensual	
Balance de Comprobación de Saldos	H	Mensual	

Si la fecha prevista de presentación corresponde a día no laborable, la obligación corresponderá al siguiente día hábil.

2. FORMA DE REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Las EAF deben remitir por medios físicos o medios electrónicos, así como a través del software Submódulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, los estados financieros y balance de comprobación de saldos para cada una de las carteras que administran, conforme a los modelos establecidos en el presente Capítulo.

Adicionalmente, deben presentar un estado de situación financiera, un estado de cambios en el patrimonio neto y un balance de comprobación de saldos consolidado que integre todas las carteras administradas, también conforme a los modelos establecidos en el presente Capítulo. Independientemente que las EAF que hayan suscrito el convenio denominado "Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SUCAVE" (Convenio-SUCAVE), aprobado por Resolución SBS N° 1270-2007 del 21.09.2007, deberán enviar las Formas F "Estado de Situación Financiera" y G "Estado de Cambios en el Patrimonio Neto" en medios físicos o medios electrónicos.

La Forma H "Balance de Comprobación de Saldos" se remitirá solo por medio del Software SUCAVE. Los modelos restantes deberán ser remitidos luego de contar con la conformidad del Balance de Comprobación, mediante opción correspondiente del SUCAVE. Debe ser firmado y remitido de acuerdo con las normas establecidas por la SBS.

De acuerdo con lo anterior, la forma de remisión del Balance de Comprobación de Saldos y los Estados Financieros es el siguiente:

INFORMACIÓN	FORMA DE REMISIÓN	
	Sin suscripción del Convenio - SUCAVE	Con suscripción del Convenio - SUCAVE
Balance de Comprobación de Saldos (Forma H)	SUCAVE	SUCAVE



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

INFORMACIÓN	FORMA DE REMISIÓN	
	Sin suscripción del Convenio - SUCAVE	Con suscripción del Convenio - SUCAVE
Estado de Situación Financiera (Forma F)	SUCAVE y físico	SUCAVE y físico/electrónico
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Forma G)	SUCAVE y físico	SUCAVE y físico/electrónico

3. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LA SUPERINTENDENCIA

Los estados financieros mensuales deben contener obligatoriamente las firmas de quien ejerza el cargo de Contador General y Gerente General o cargo equivalente. Los estados financieros trimestrales de las Carteras Administradas deberán contener además las firmas de dos (2) directores. Los estados financieros anuales auditados de las Carteras Administradas deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Las firmas deberán estar claramente identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos. Estas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que se firman ha sido extraída de los libros legales y auxiliares de la empresa y verificada en cuanto a su exactitud e integridad.

4. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros intermedios trimestrales, deben ser aprobados por el directorio, debiendo dejar constancia escrita en las actas respectivas de su revisión y análisis. Los estados financieros anuales deben ser aprobados por el directorio y por la Junta General de Accionistas.

5. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS

En el Anexo 01 del presente Capítulo se presentan los formatos de los estados financieros.

Para la elaboración del Estado de Situación Financiera (Forma F), se deberán mostrar los saldos de los rubros y cuentas que figuran en las formas establecidas en moneda nacional, el equivalente de moneda extranjera y total. Se tomarán como base los rubros y cuentas previstos en el Balance de Comprobación de Saldos, teniendo presente las Normas de Agrupación detallado en el Anexo 02 del presente Capítulo. Dicha información deberá ser generada desde el propio Balance de Comprobación de Saldos. El Balance de Comprobación de Saldos comprende los importes de los saldos en moneda nacional, moneda extranjera y el integrador, los mismos que deberán incluir el saldo inicial, movimientos del mes (Debe y Haber) y el saldo final de las cuentas, con información de los diferentes niveles de las cuentas establecidas en el Catálogo de Cuentas del presente Manual.

B. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros anuales y trimestrales deberán contener las notas a los estados financieros. No será necesario que la EAF proporcione una revelación específica requerida por el presente Manual y/o las NIIF, si la información carece de importancia relativa.

Deberán incluirse obligatoriamente notas sobre los siguientes aspectos:

- Datos generales sobre la EAF administradora de las carteras.
- Composición de la cartera.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- c) Rentabilidad de las inversiones.
- d) Criterio contable que se emplea para el registro de las inversiones.
- e) Criterio contable que se emplea para el registro de las cuentas individuales de capitalización.
- f) Manejo y control de los riesgos a los que se encuentra expuesto el portafolio de inversiones.
- g) Cumplimiento de los límites establecidos por las normas vigentes.
- h) Información sobre el número de afiliados a los Fondos de Pensiones activos, por tipo y sexo, y de la remuneración asegurable promedio de los mismos.
- i) Número y montos de pensiones otorgadas por jubilación, invalidez y sobrevivencia, así como pago de montos por gastos de sepelio.
- j) Valor de los Fondos de Pensiones.

C. REMISIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS

Las EAF deben remitir los estados financieros de cierre de ejercicio anual auditados de la cartera, así como el dictamen que contenga la opinión de la Sociedad de Auditoría Externa sobre la razonabilidad de dichos estados financieros, dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado por la Junta General de Accionistas.

ANEXO 01
FORMATO DE ESTADOS FINANCIEROS

FORMA "F"

CARTERA ADMINISTRADA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al «día» de «mes» de «año»

(Expresado en miles de Soles)

M.N. Eq. a M.E. Total

ACTIVO

Caja y bancos
Cuentas por cobrar
Inversiones
 Inversiones Locales
 Valores emitidos por Gobiernos y Banco Central
 Valores emitidos por Empresas del Sistema Financiero
 Valores emitidos por otras empresas
 Valores emitidos por Organismos Financieros
 Inversiones en el Exterior
 Valores emitidos o garantizados por Gobiernos o Bancos Centrales en países extranjeros
 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 Empresas del Sistema Financiero
 Otras empresas

TOTAL ACTIVO

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Bonos de reconocimiento en custodia de la EAF
Aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda
Registro por diferencia de precio
Cheques devueltos
Traspasos por pagar a otras EAF
Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)
Aportes no pagados
Instrumentos derivados para cobertura

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

Encaje mantenido
Cuentas por pagar

TOTAL PASIVO

PATRIMONIO

Cuentas Individuales de Capitalización

TOTAL PATRIMONIO**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO****CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

Responsabilidad de la EAF por bonos de reconocimiento en custodia

Aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda

Diferencia de precio

Cheques devueltos

Traspasos por pagar a otras EAF

Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)

Aportes no pagados

Instrumentos derivados para cobertura

FORMA "G"

CARTERA ADMINISTRADA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Al «día» de «mes» de «año»

(Expresado en miles de Soles)

	M.N.	Eq. a M.E.	Total
SALDO INICIAL DEL PATRIMONIO			
Aumentos por:			
Aportes mensuales			
Regularización de aportes por morosidad			
Regularización de aportes por rezago			
Traspasos de aportes de otras EAF			
Bonos de Reconocimiento (primera transferencia o redención)			
Transferencia de encaje por déficit de rentabilidad			
Transferencia del Fondo Complementario			
Comisiones			
Disminuciones por:			
Traspaso de aportes para otras EAF o a la ONP			
Traspaso a otra EAF por rezago			
Cheques devueltos			
Prestaciones otorgadas por retiro programado			
Transferencias a Compañías de Seguros			
Transferencia a la EAF			
Devoluciones y entregas a afiliados y empleadores			
Retiro de aportes voluntarios			
Comisiones			
Rendimiento de la cartera administrada			
SALDO FINAL DEL PATRIMONIO LA CARTERA ADMINISTRADA			
VALOR INICIAL DE LA CUOTA			
VALOF FINAL DE LA CUOTA			

FORMA "H"

CARTERA ADMINISTRADA

BALANCE DE COMPROBACIÓN (*)

Al «día» de «mes» de «año»

(Expresado en Soles sin céntimos)

Rubros - cuentas		Movimientos del mes			
Código	Denominación	Saldo anterior	Débitos	Créditos	Saldo actual
1	ACTIVO				
10010	CAJA Y BANCOS	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx
100101	Caja				
100103	Remesas en tránsito				
100104	Cuentas corrientes				
1001041	Cuentas corrientes recaudadoras				
1001042	Cuentas corrientes de inversiones				
1001043	Cuentas corrientes administrativas				
1001044	Cuentas corrientes para el encaje				
100107	Otros depósitos				
10012	CUENTAS POR COBRAR				
100121	Documentos por cobrar por venta de inversiones				
100126	Cobertura de rentabilidad mínima por cobrar				
100127	Encaje por exceso de inversión				
100128	Encaje Legal				
100129	Cuentas por cobrar a la EAF				
10018	INVERSIONES				
100181	Valores emitidos por Gobiernos y Banco Central				
1001811	Gobierno Central				
10018111	Bonos del Tesoro Público				
10018112	Bonos Brady				
10018113	Letras del Tesoro Público				
1001812	Banco Central de Reserva del Perú				
10018121	Certificados de depósito				
10018122	Depósitos overnight				
10018123	Operaciones de reporte y pactos de recompra				

(*) En los Balances de Comprobación de Saldos deberán aparecer todos los códigos que figuran en el Catálogo de Cuentas.

ANEXO 02 NORMAS DE AGRUPACIÓN

Normas de agrupación de la Forma F

ACTIVO

Caja y bancos	10010
Cuentas por cobrar	10012
Inversiones	10018 - 200422
Inversiones locales	100181 + 100182 + 100183 + 100184 - 2004221 - 2004222
Valores emitidos por Gobiernos y Banco Central	100181
Valores emitidos por empresas del Sistema Financiero	100182 - 2004221
Valores emitidos por otras empresas	100183 - 2004222
Valores emitidos por Organismos Financieros	100184
Inversiones en el Exterior	100185 + 100186 - 2004223
Valores emitidos o garantizados por Gobiernos o Bancos Centrales en países extranjeros	100185
Valores emitidos por instituciones extranjeras	100186 - 2004223
Empresas del Sistema Financiero	1001861 - 20042231
Otras empresas	1001862 - 20042232
TOTAL ACTIVO	10010 + 10012 + 10018 - 200422

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Bonos de reconocimiento en custodia de la EAF	800011
Aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda	800012
Registro por diferencia de precio	800013
Cheques devueltos	800014
Traspasos por pagar a otras EAF	800015
Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)	800016
Aportes no pagados	800017
Instrumentos derivados para cobertura	800018

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO

Encaje	20041
Cuentas por pagar	20042 - 200422
TOTAL PASIVO	20041 + 20042 - 200422

PATRIMONIO

Cuentas Individuales de Capitalización	30050
TOTAL PATRIMONIO	30050
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	20041 + 20042 - 200422 + 30050

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Responsabilidad de la EAF por Bonos de reconocimiento en custodia	800021
Aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda	800022
Registro por diferencia de precio	800023
Cheques devueltos	800024

Trasposos por pagar a otras EAF	800025
Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP)	800026
Aportes no pagados	800027
Instrumentos derivados para cobertura	800028



ANEXO C

MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO III “CUADRO CONTABLE Y CATÁLOGO DE CUENTAS” Y EL CAPÍTULO IV “DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA DE CUENTAS” DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LA CARTERA ADMINISTRADA

1. Se incorpora en el Capítulo III “Cuadro Contable y Catálogo de Cuentas” el siguiente Cuadro Contable:

CUADRO CONTABLE

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA		
CUENTAS DEL ACTIVO	CUENTAS DEL PASIVO	CUENTAS DEL PATRIMONIO
Clase 1	Clase 2	Clase 3
10010 Caja y bancos	20041 Encaje mantenido	30050 Cuentas Individuales de Capitalización
10012 Cuentas por cobrar	20042 Cuentas por pagar	
10018 Inversiones	20046 Aportes recibidos	

CUENTAS DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE VALUACIÓN Y ORDEN	
CUENTAS DE VALUACIÓN	CUENTAS DE ORDEN
Clase 7	Clase 8
70018 Cuentas de valuación	80001 Cuentas de orden deudoras
	80002 Cuentas de orden acreedoras

2. Se sustituye la descripción de la cuenta 100104 “Cuentas corrientes” por el siguiente texto:

“DESCRIPCIÓN : En esta cuenta se registra el importe de los depósitos en cuenta corriente que mantienen las carteras administradas en las empresas del sistema financiero. La EAF debe abrir subdivisionarias por empresa del sistema financiero y tipo de cuentas corrientes que corresponde, observando lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Las subdivisionarias por medio de las cuales se identifiquen a las empresas del sistema financiero serán establecidas por esta Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Los saldos de las cuentas corrientes deberán ser objeto de conciliación con los estados bancarios, elaborándose el estado de conciliación bancaria diario que formará parte del registro permanente. Las diferencias deben ser identificadas y regularizadas el mismo día en que se efectúa la conciliación mencionada.

En la subcuenta 1001041 "Cuentas Corrientes Recaudadoras", se debe registrar la recaudación de la totalidad de los aportes, intereses compensatorios y penalidades relacionadas con éstos, así como la redención de los Bonos de Reconocimiento, hasta su posterior traspaso a la subcuenta 1001042.

En la subcuenta 1001042 "Cuentas Corrientes de Inversiones", se debe registrar los aportes que representan los recursos con los que se efectúan las inversiones autorizadas. Asimismo, incluye los intereses y dividendos generados por las inversiones y el importe de las ventas de los títulos valores representativos de las inversiones efectuadas con los recursos de los Fondos de Pensiones.

En la cuenta 1001043 "Cuentas Corrientes Administrativas", se debe registrar los recursos recibidos de las cuentas 1001041 y 1001042, destinados a pagar beneficios y transferencias a compañías de seguros para la prestación de servicios, a otras EAF, empleadores y afiliados.

En la subcuenta 1001044 "Cuentas Corrientes para el Encaje" se deben registrar los recursos recibidos por la EAF a efecto de constituir el Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión, así como los recursos recibidos para realizar las actualizaciones sucesivas a que hubiera lugar en aplicación de la normativa pertinente. Dichos recursos serán invertidos en los mismos instrumentos en que se invierten los recursos de los Fondos de Pensiones. Asimismo, se deberá incluir en esta subcuenta los intereses y dividendos generados por las inversiones y el importe de las ventas de los títulos valores representativos de las inversiones efectuadas con el Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión."

3. Se sustituye la dinámica aplicable a la cuenta 100107 "Otros depósitos" por siguiente texto:

"DINÁMICA

- DÉBITOS** : - Por los ingresos de efectivo y cheques a favor de las Carteras Administradas por:
- 1) La recaudación de la totalidad de las aportaciones.
 - 2) Los traspasos de otras EAF.
 - 3) Los intereses y penalidades.
 - 4) La redención o primera transferencia de los Bonos de Reconocimiento.
 - 5) La enajenación de inversiones, cobro de intereses y dividendos.
 - 6) La transferencia de la EAF para cubrir gastos bancarios.
 - 7) La transferencia del Fondo Complementario.
 - 8) Los abonos bancarios.
 - 9) La transferencia de la EAF para constituir el Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión, y mantenerlo actualizado.
- CRÉDITOS** : - Por los egresos de efectivo y cheques girados por las Carteras Administradas por:
- 1) El retiro de aportes voluntarios por los afiliados.
 - 2) Las prestaciones por retiro programado.
 - 3) La adquisición de inversiones en valores y otros para los Fondos de Pensiones, del Encaje Legal o del encaje por excesos de inversión, según sea el caso.
 - 4) Los traspasos de los aportes a otras EAF o a la ONP.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 5) *Las transferencias del saldo de las cuentas individuales de capitalización a las compañías de seguros o a las EAF para las prestaciones, según corresponda.*
- 6) *Los cheques devueltos.*
- 7) *Los cargos bancarios."*
4. **Se sustituye la denominación de la cuenta 100129 "Cuentas por cobrar a la AFP" por "Cuentas por cobrar a la EAF" del rubro 10012 "Cuentas por cobrar"**
5. **Se sustituye la dinámica aplicable a las cuentas 100121, 100126, 100128 y 100129 por el siguiente texto:**

"DINÁMICA : *Aplicable a las cuentas 100121, 100126, 100128 y 100129.*

DÉBITOS :
 - *Por los documentos por cobrar por la venta de inversiones.*
 - *Por el monto por cobrar a la EAF a fin de que cubra la rentabilidad mínima del SPP.*
 - *Por el importe correspondiente del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión, a ser cubierto por la EAF.*

CRÉDITOS :
 - *Por el monto de las cobranzas efectuadas.*
 - *Por la cobertura de la rentabilidad mínima efectuada por la EAF con los recursos del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión.*
 - *Por la cobertura del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión por parte de la EAF."*
6. **Se sustituye la dinámica de créditos aplicable a las cuentas 200411, 200412, 200413 y 200414 por el siguiente texto:**

"CRÉDITOS :
 - *Por la transferencia de efectivo recibida de la EAF para constituir y/o actualizar el encaje legal y el encaje por excesos de inversión.*
 - *Por la transferencia del saldo acreedor de la cuenta 300572 "Rentabilidad de las inversiones del Encaje Legal" y la cuenta 300573 "Rentabilidad de las inversiones del encaje por excesos de inversión".*
7. **Se incorporan las subcuentas 2004257 "Traspasos por pagar a nuevas EAF" y 2004287 "Rezagos por pagar a nuevas EAF" en el rubro 20042 "Cuentas por pagar".**
8. **Se sustituyen las denominaciones de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas del rubro 20042 "Cuentas por pagar" conforme a lo siguiente:**

"CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

200421 *Documentos por pagar*
200422 *Diferencial de instrumentos derivados para cobertura*
2004221 *Valores emitidos por empresas del sistema financiero*
20042211 *Contratos de futuros*
20042212 *Contratos de opciones*
20042213 *Contratos de forwards*
20042214 *Contratos de swaps*
20042219 *Otros*
2004222 *Valores emitidos por otras empresas*
20042221 *Contratos de futuros*
20042222 *Contratos de opciones*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 20042223 Contratos de forwards
- 20042224 Contratos de swaps
- 20042229 Otros
- 2004223 Valores emitidos por instituciones extranjeras
 - 20042231 Empresas del sistema financiero
 - 200422311 Contratos de futuros
 - 200422312 Contratos de opciones
 - 200422313 Contratos de forwards
 - 200422314 Contratos de swaps
 - 200422319 Otros
 - 20042232 Otras empresas
 - 200422321 Contratos de futuros
 - 200422322 Contratos de opciones
 - 200422323 Contratos de forwards
 - 200422324 Contratos de swaps
 - 200422329 Otros
- 200423 Devoluciones y entregas por pagar
 - 2004231 Devoluciones por pagar por pagos en exceso
 - 2004232 Entregas al afiliado de hasta el 95.5% de su cuenta individual
 - 2004233 Entrega a EsSalud equivalente al 4.5% del saldo de la CIC
 - 2004234 Disposición del afiliado de hasta 25% del fondo acumulado en su CIC de aportes obligatorios para cuota inicial o amortización de un único inmueble urbano
 - 2004235 Disposición del afiliado de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2020
 - 2004236 Disposición del afiliado de hasta 25% del fondo acumulado en su CIC de acuerdo a la Ley N° 31017
 - 2004237 Disposición del afiliado de acuerdo a la Ley N° 31068
 - 20042371 Disposición de hasta 4 UIT por 12 meses sin aportar – Ley N° 31068
 - 20042372 Disposición facultativa por no aporte hasta 1 UIT – Ley N° 31068
 - 20042373 Disposición excepcional por Salud de hasta 4 UIT – Ley N° 31068
 - 2004238 Disposición del afiliado de acuerdo a la Ley N° 31192
 - 2004239 Disposición del afiliado de acuerdo a leyes específicas
 - 20042391 Disposición del afiliado de acuerdo a la Ley N° 31478
 - 20042392 Disposición del afiliado de acuerdo a la Ley N° 32002
 - 20042393 Disposición del afiliado de acuerdo a la Ley N° 32445
- 200424 Reversibilidad por pagar a la ONP y/o anulación de contratos de afiliación
 - 2004241 Reversibilidad
 - 2004242 Anulación de contratos de afiliación
- 200425 Traspasos por pagar a otras EAF
 - 2004251 AFP Horizonte
 - 2004252 AFP Integra
 - 2004253 AFP Unión - Vida
 - 2004254 Profuturo AFP
 - 2004255 Prima AFP
 - 2004256 AFP Habitat
 - 2004257 Traspasos por pagar a nuevas EAF
- 200426 Prestaciones a los afiliados
 - 2004261 Retiro programado
 - 2004262 Transferencia para el otorgamiento de prestaciones
 - 20042621 Transferencias a las compañías de seguros



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 200426211 Renta vitalicia personal
- 200426212 Renta temporal con renta vitalicia diferida
- 200426213 Pensión de invalidez y sobrevivencia
- 20042622 Transferencia a la EAF
 - 200426221 Renta vitalicia personal
 - 200426222 Renta temporal con renta vitalicia diferida
 - 200426223 Pensión de invalidez y sobrevivencia
- 200427 Retiro de aportes voluntarios y comisiones sobre aportes
 - 2004271 Retiro de aportes voluntarios con fin previsional
 - 2004272 Retiro de aportes voluntarios sin fin previsional
 - 2004273 Comisiones sobre aportes voluntarios con fin previsional
 - 20042731 Comisiones por retiro de aportes voluntarios con fin previsional
 - 20042732 Comisiones por saldo administrado de aportes voluntarios con fin previsional
 - 2004274 Comisiones sobre aportes voluntarios sin fin previsional
 - 20042741 Comisiones por retiro de aportes voluntarios sin fin previsional
 - 20042742 Comisiones por saldo administrado de aportes voluntarios sin fin previsional.
 - 2004275 Comisiones sobre aportes obligatorios
- 200428 Rezagos por pagar a otras EAF
 - 2004281 AFP Horizonte
 - 2004282 AFP Integra
 - 2004283 AFP Unión - Vida
 - 2004284 Profuturo AFP
 - 2004285 Prima AFP
 - 2004286 AFP Habitat
 - 2004287 Rezagos por pagar a nuevas EAF
- 200429 Transferencia saldo CIC al exterior
 - 2004291 Fondo de pensiones con componente de capitalización individual
 - 20042911 Afiliado nacionalidad peruana
 - 20042912 Afiliado nacionalidad extranjera
 - 2004292 Fondo de pensiones sin componente de capitalización individual
 - 20042921 Afiliado nacionalidad peruana
 - 20042922 Afiliado nacionalidad extranjera”

9. Se sustituye la dinámica aplicable a las cuentas 200421, 200422, 200423, 200424, 200425, 200426, 200427, 200428 y 200429 por el siguiente texto:

- “DINÁMICA** : Aplicable a las cuentas 200421, 200422, 200423, 200424, 200425, 200426, 200427, 200428 y 200429.
- DÉBITOS** : - Por los pagos efectuados en la cancelación total o parcial de las acreencias registradas en este rubro.
- Por la cancelación de operaciones de instrumentos derivados para cobertura.”
- CRÉDITOS** : - Por el importe de los documentos por pagar por compra de valores y títulos
- Por las devoluciones por pagar a favor de afiliados y empleadores por pagos en exceso.
- Por el traspaso que debe efectuarse de los aportes de los afiliados hacia la ONP o a otra EAF.
- Por las prestaciones por retiro programado con cargo a las cuentas individuales de capitalización.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- Por la transferencia del saldo de la cuenta individual de capitalización a las compañías de seguros o a la EAF para las prestaciones, según corresponda.
- Por el retiro de aportes voluntarios.
- Por los rezagos por pagar a otras EAF.
- Por la transferencia del saldo de la cuenta individual de capitalización al exterior.
- Por las otras cuentas por pagar.
- Por el devengo del diferencial, cuando es un gasto, de instrumentos financieros derivados para cobertura.
- Por las comisiones por pagar a la EAF por retiro o por saldo administrado de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
- Por las comisiones por pagar a la EAF por el saldo administrado de los aportes obligatorios.
- Por las entregas por pagar a favor de los afiliados por efectos de la Ley 30425.
- Por las disposiciones por realizar al afiliado de hasta el 25% del fondo acumulado en su CIC de aportes obligatorios para la cuota inicial o amortización del único inmueble urbano.
- Por las entregas por realizar a EsSalud por el monto equivalente al 4.5% de la CIC de aportes obligatorios, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30478.
- Por las entregas por pagar a favor de los afiliados por aplicación de Leyes específicas.”

10. Se sustituye la dinámica aplicable al rubro 20046 “Aportes recibidos” por el siguiente texto:

“DINÁMICA

- DÉBITOS** : - Por la transferencia a la cuenta patrimonial 300504 “Aportes por clasificar”
- Por la transferencia a la subcuenta patrimonial 3005035 “Traspaso de otra EAF”
- CRÉDITOS** : - Por la recaudación de los aportes.
- Por la recaudación de los traspasos.”

11. Se sustituye la descripción del rubro 30050 “Cuentas Individuales de Capitalización” por el siguiente texto:

- “DESCRIPCIÓN** : Comprende los aportes de los afiliados más los rendimientos, intereses y penalidades, expresados en moneda nacional y número de cuotas que conforman el patrimonio de los Fondos de Pensiones.

Los Bonos de Reconocimiento transferidos o redimidos serán acreditados en la cuenta 300501 “Aporte Obligatorio de los Trabajadores”.

Los aportes recibidos en el rubro 20046, serán transferidos a la cuenta 300504 “Aportes por Clasificar”, en la cual permanecerán hasta su identificación en base a la documentación sustentatoria y acreditación a la cuenta 300503 “Aportes Clasificados”, debiendo ser abonados a las cuentas 300501 “Aporte Obligatorio de los Trabajadores” y 300502 “Aporte Voluntario”, observando lo dispuesto en el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El saldo de los aportes por clasificar se registrará y controlará por antigüedad de las recaudaciones efectuadas.

La regularización de aportes por rezago se deberá registrar por EAF. Asimismo, se deberá controlar los saldos CTS por empleador.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

En las cuentas analíticas 30050414, 30050415, 30050416, 30050417, 30050418 y 30050419 se registran el monto de los aportes que se encuentren en proceso de clasificación y que se encuentran bajo el Régimen de Reprogramación de Aportes a los Fondos de Pensiones (REPRO-AFP).

En la subcuenta 3005047 "Aportes por Clasificar por Regularizaciones de Diferencias", se registrarán aquellos importes asumidos por la EAF por concepto de las diferencias generadas entre la fecha de los sellos de caja que figuran en las Planillas de Aportes Previsionales y la fecha del depósito en las cuentas corrientes de los Fondos de Pensiones.

En la cuenta 300505 se debitan las transacciones que se originen como consecuencia de la cancelación o la pérdida del REPRO-AFP, y se acreditan los importes recaudados que encontrándose en la cuenta 300504 "Aportes por Clasificar", sean acreditados."

- 12. Se incorporan las subcuentas 3005036 "Regularización de aportes obligatorios por traspaso de las nuevas EAF", 3005037 "Regularización de aportes voluntarios por traspaso de las nuevas EAF" y 3005038 "Traspaso de otras EAF" así como sus cuentas analíticas correspondientes en el rubro 30050 "Cuentas Individuales de Capitalización".**
- 13. Se sustituyen las denominaciones de las cuentas, subcuentas y cuentas analíticas del rubro 30050 "Cuentas Individuales de Capitalización" conforme a lo siguiente:**

"CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 300501 *Aporte obligatorio de los trabajadores*
 - 3005011 *Aporte obligatorio de cargo del trabajador*
 - 30050111 *Aporte con esquema de Comisión sobre Remuneración*
 - 30050112 *Aporte con esquema de Comisión Mixta*
 - 3005012 *Aporte obligatorio de cargo del empleador*
 - 30050121 *Aporte con esquema de Comisión sobre Remuneración*
 - 30050122 *Aporte con esquema de Comisión Mixta*
 - 3005019
- 300502 *Aporte voluntario*
 - 3005021 *Aporte voluntario*
 - 30050211 *Aporte voluntario de los trabajadores con fin previsional*
 - 30050212 *Aporte voluntario de los trabajadores sin fin previsional*
 - 30050213 *Aporte voluntario de los empleadores con fin previsional*
 - 30050214 *Aporte voluntario de los empleadores sin fin previsional*
 - 3005022 *Aporte CTS*
- 300503 *Aportes clasificados*
 - 3005031 *Aportes mensuales clasificados*
 - 30050311 *Aportes obligatorios clasificados*
 - 30050312 *Aportes voluntarios clasificados*
 - 300503121 *Aportes voluntarios de los trabajadores con fin previsional*
 - 300503122 *Aportes voluntarios de los trabajadores sin fin previsional*
 - 30050313 *Aportes CTS*
 - 30050314 *Aportes voluntarios de empleadores*
 - 300503141 *Aportes voluntarios con fin previsional*
 - 300503142 *Aportes voluntarios sin fin previsional*
 - 3005032 *Bonos de Reconocimiento transferidos o redimidos*
 - 3005033 *Regularización de aportes por morosidad*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 30050331 *Regularización de aportes de afiliados*
 - 300503311 *Regularización de aportes obligatorios*
 - 3005033111 *Pago extemporáneo de aporte obligatorio*
 - 3005033112 *Cobranza judicial de aporte obligatorio*
 - 300503312 *Regularización de aportes voluntarios*
 - 3005033121 *Pago extemporáneo de aporte voluntario*
 - 3005033122 *Cobranza judicial de aporte voluntario*
 - 300503313 *Regularización de aportes CTS*
 - 3005033131 *Pago extemporáneo de aportes CTS*
 - 3005033132 *Cobranza judicial de aportes CTS*
- 30050332 *Intereses y penalidades*
 - 300503321 *Intereses compensatorios*
 - 3005033211 *Intereses compensatorios por pago extemporáneo de aporte obligatorio*
 - 3005033212 *Intereses compensatorios por cobranza judicial de aporte obligatorio*
 - 3005033213 *Intereses compensatorios por pago extemporáneo de aporte voluntario*
 - 3005033214 *Intereses compensatorios por cobranza judicial de aporte voluntario*
 - 3005033215 *Intereses compensatorios por pago extemporáneo de aporte CTS*
 - 3005033216 *Intereses compensatorios por cobranza judicial de aporte CTS*
 - 300503322 *Penalidades del empleador*
 - 3005033221 *Penalidades por pago extemporáneo de aporte obligatorio*
 - 3005033222 *Penalidades por cobranza judicial de aporte obligatorio*
 - 3005033223 *Penalidades por cobranza judicial de aporte voluntario*
 - 3005033224 *Penalidades por pago extemporáneo de aporte CTS*
 - 3005033225 *Penalidades por cobranza judicial de aporte CTS*
 - 3005033226 *Penalidades por pago extemporáneo de aportes voluntarios*
 - 300503323 *Penalidades de la EAF*
- 3005034 *Regularización de aportes por rezagos*
 - 30050341 *Regularización de aportes obligatorios*
 - 30050342 *Regularización de aportes voluntarios*
 - 30050343 *Regularización de aportes CTS*
 - 30050344 *Regularización de rentabilidad*
 - 30050345 *Regularización de aportes obligatorios por traspaso de EAF*
 - 300503451 *AFP Horizonte*
 - 3005034511 *AFP Horizonte - Aportes obligatorios por clasificación pendiente*
 - 3005034512 *AFP Horizonte - Aportes obligatorios por cobranza judicial*
 - 300503452 *AFP Integra*
 - 3005034521 *AFP Integra - Aportes obligatorios por clasificación pendiente*
 - 3005034522 *AFP Integra - Aportes obligatorios por cobranza judicial*
 - 300503453 *AFP Unión - Vida*
 - 3005034531 *AFP Unión Vida - Aportes obligatorios por clasificación pendiente*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

	3005034532	AFP Unión Vida - Aportes obligatorios por cobranza judicial
300503454	Profuturo AFP	
	3005034541	Profuturo AFP - Aportes obligatorios por clasificación pendiente
	3005034542	Profuturo AFP - Aportes obligatorios por cobranza judicial
300503455	Prima AFP	
	3005034551	Prima AFP - Aportes obligatorios por clasificación pendiente
	3005034552	Prima AFP - Aportes obligatorios por cobranza judicial
300503456	AFP Habitat	
	3005034561	AFP Habitat - Aportes obligatorios por clasificación pendiente
	3005034562	AFP Habitat - Aportes obligatorios por cobranza judicial
30050346	Regularización de aportes voluntarios por traspaso de EAF	
	300503461	AFP Horizonte
	3005034611	AFP Horizonte - Aportes voluntarios por clasificación pendiente
	3005034612	AFP Horizonte - Aportes voluntarios por cobranza judicial
	300503462	AFP Integra
	3005034621	AFP Integra - Aportes voluntarios por clasificación pendiente
	3005034622	AFP Integra - Aportes voluntarios por cobranza judicial
	300503463	AFP Unión - Vida
	3005034631	AFP Unión Vida - Aportes voluntarios por clasificación pendiente
	3005034632	AFP Unión Vida - Aportes voluntarios por cobranza judicial
	300503464	Profuturo AFP
	3005034641	Profuturo AFP - Aportes voluntarios por clasificación pendiente
	3005034642	Profuturo AFP - Aportes voluntarios por cobranza judicial
	300503465	Prima AFP
	3005034651	Prima AFP - Aportes voluntarios por clasificación pendiente
	3005034652	Prima AFP - Aportes voluntarios por cobranza judicial
	300503466	AFP Habitat
	3005034661	AFP Habitat - Aportes obligatorios por clasificación pendiente
	3005034662	AFP Habitat - Aportes obligatorios por cobranza judicial
3005035	Traspaso de otra EAF	
	30050351	Traspaso de aportes obligatorios
	300503511	AFP Horizonte
	300503512	AFP Integra
	300503513	AFP Unión - Vida
	300503514	Profuturo AFP
	300503515	Prima AFP
	300503516	AFP Habitat
30050352	Traspaso de aportes voluntarios	
	300503521	AFP Horizonte



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 300503522 AFP Integra
- 300503523 AFP Unión - Vida
- 300503524 Profuturo AFP
- 300503525 Prima FP
- 300503526 AFP Habitat
- 30050353 Traspaso de aporte CTS
- 3005036 Regularización de aportes obligatorios por traspaso de las nuevas EAF
Esta cuenta contable se encuentra en el mismo nivel que la cuenta 30050345
"Regularización de aportes obligatorios por traspaso"
- 3005037 Regularización de aportes voluntarios por traspaso de las nuevas EAF
Esta cuenta contable se encuentra en el mismo nivel que la cuenta 30050346
"Regularización de aportes voluntarios por traspaso"
- 3005038 Traspaso de nuevas EAF
- 30050381 Traspaso de aportes obligatorios
- 30050382 Traspaso de aportes voluntarios
- 300504 Aportes por clasificar
- 3005041 Aportes por clasificar por pagos fraccionados
- 30050411 Aportes por clasificar "PERP"
- 30050412 Aportes por clasificar "APORTE"
- 30050413 Aportes por clasificar "Fraccionamiento Especial de Deudas SPP"
- 30050414 Aportes por Clasificar – REPRO-AFP III- Ley 31888
Se registra el monto de los aportes que se encuentran en proceso de clasificación y que se encuentran bajo régimen de Reprogramación.
- 30050415 Aportes por clasificar - REPRO-AFP
- 30050416 Aportes por clasificar - REPRO-AFP- Ley N° 27358
- 300504161 REPRO-AFP- Ley N° 27358 contado
- 300504162 REPRO-AFP- Ley N° 27358 fraccionado
- 30050417 Aportes por Clasificar - REPRO-AFP-DL 1275
Se registra el monto de los aportes que se encuentran en proceso de clasificación y que se encuentran bajo régimen de Reprogramación.
- 30050418 Aportes por Clasificar - REPRO-AFP II-DU 030-2019
Se registra el monto de los aportes que se encuentran en proceso de clasificación y que se encuentran bajo régimen de Reprogramación.
- 30050419 Aportes por Clasificar – REPRO AFP-PRIVADO- Ley 31690
Se registra el monto de los aportes que se encuentran en proceso de clasificación y que se encuentran bajo régimen de Reprogramación.
- 3005042 Aportes por clasificar por la recaudación en proceso de identificación
- 3005043 Aportes por clasificar por detalle de planilla faltante
- 3005044 Aportes por clasificar por depósito bancario sin planilla
- 3005045 Desigualdad negativa
- 30050451 Desigualdad mínima negativa
- 30050452 Aportes por clasificar planilla en defecto
- 3005046 Desigualdad positiva
- 30050461 Desigualdad mínima positiva
- 30050462 Excesos aportes obligatorios al fondo de pensiones
- 30050463 Excesos retenciones y retribuciones EAF
- 300504631 Exceso retenciones y retribuciones – Desigualdad del empleador
- 300504632 Exceso retenciones y retribuciones – Detalle de la PPAP



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

30050464 *Desigualdad positiva prescrita*
3005047 *Aportes por clasificar por regularizaciones de diferencias*
3005048 *Rezagos de otras EAF*
3005049 *Bono de Reconocimiento transferido y/o redimido*
300505 *Acreditación REPRO-AFP*

14. Se sustituye la dinámica aplicable a las cuentas 300501, 300502, 300503, 300504 y 300505 por el siguiente texto:

"DINÁMICA : *Aplicable a las cuentas 300501, 300502, 300503, 300504 y 300505.*

DÉBITOS :

- *Por el traspaso de aportes a otra EAF o a la ONP*
- *Por los cheques devueltos por concepto de aportes.*
- *Por la transferencia del saldo de las cuentas individuales de capitalización (CIC) a la EAF o a las compañías de seguros para las prestaciones, según corresponda.*
- *Por las prestaciones por retiro programado.*
- *Por los retiros de aportes voluntarios por los afiliados.*
- *Por la devolución a favor de afiliados y empleadores por pagos en exceso.*
- *Por el traspaso a otra EAF por rezago.*
- *Por otros conceptos de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Por las comisiones por saldo administrado de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.*
- *Por las comisiones por el saldo administrado de los aportes obligatorios.*

CRÉDITOS :

- *Por la transferencia a los Fondos de Pensiones para cubrir el déficit de rentabilidad mínima.*
- *Por el aporte obligatorio y voluntario de los afiliados.*
- *Por el traspaso de aportes recibidos de otras EAF o de la ONP.*
- *Por el aporte voluntario de los empleadores. - Los intereses compensatorios y las penalidades.*
- *Por la transferencia del Fondo Complementario según el artículo 53° del TUO de la Ley del SPP.*
- *Por los rendimientos que generen las CIC.*
- *Por el traspaso de otra EAF por rezago.*
- *Por la primera transferencia o redención de los Bonos de Reconocimiento.*
- *Por el traspaso de aportes obligatorios y voluntarios recibidos de otras EAF que quedaron en aportes por clasificar al momento de la transferencia monetaria, y aquellos saldos de aportes que fueron cobrados mediante la vía administrativa o judicial posteriores a la transferencia monetaria.*
- *Por la identificación de aportes obligatorios y voluntarios posterior a la transferencia monetaria del afiliado traspasado, y aquellos saldos de aportes que fueron cobrados mediante la vía administrativa o judicial posteriores a la transferencia monetaria.*
- *Por otros conceptos de acuerdo con la normativa vigente."*

15. Se sustituye la dinámica aplicable a las cuentas 300571, 300572 y 300573 por el siguiente texto:

"DINÁMICA : *Aplicable a las cuentas 300571, 300572 y 300573.*

DÉBITOS :

- *Por pérdidas generadas por el ajuste de la valorización de las inversiones de los Fondos de Pensiones, del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión, equivalente al saldo de las cuentas de valuación.*
- *Por la distribución del saldo acreedor de la cuenta 300571 "Rentabilidad de las inversiones del Fondo de Pensiones", a las cuentas individuales de capitalización.*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- Por la transferencia del saldo acreedor de la cuenta 300572 "Rentabilidad de las inversiones del Encaje Legal" y/o 300573 "Rentabilidad de las inversiones del encaje por exceso de inversión, al rubro 20041 "Encaje Mantenido".

- CRÉDITOS :
- Por las ganancias generadas por el ajuste de la valorización de las inversiones de los Fondos de Pensiones, del Encaje Legal y del Encaje por excesos de inversión, equivalente al saldo de las cuentas de valuación.
 - La transferencia del encaje legal de la EAF para alcanzar la rentabilidad mínima.
 - El aporte de recursos propios de la EAF para cubrir la rentabilidad mínima.
 - La distribución del saldo deudor de la cuenta 300571 "Rentabilidad de las inversiones del Fondo de Pensiones", a las cuentas individuales de capitalización.
 - La transferencia del saldo deudor de la cuenta 300572 "Rentabilidad de las inversiones del Encaje Legal" y 300573 "Rentabilidad de las inversiones del encaje por excesos de inversión" al rubro 20041 "Encaje Mantenido".

16. Se sustituye la descripción del rubro 80001 "Cuentas de orden deudoras" por el siguiente texto:

"DESCRIPCIÓN : Agrupa a las cuentas de registro de naturaleza deudora que son destinadas para el control interno de las Carteras Administradas, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el activo de las Carteras Administradas.

Comprende las siguientes cuentas: Bonos de Reconocimiento en custodia de la EAF, aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda, registro por diferencia de precio, cheques devueltos, traspasos por pagar a otras EAF, REPRO-AFP, aportes no pagados, instrumentos derivados para cobertura y otras cuentas de orden."

17. Se sustituye la denominación de la cuenta 800011 "Bonos de reconocimiento en custodia de la AFP" por "Bonos de reconocimiento en custodia de la EAF", asimismo sustituir la descripción y las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas por el siguiente texto:

"DESCRIPCIÓN : Representa la tenencia y responsabilidad de la EAF durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento, ya sea que se encuentren dichos títulos en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física, o en la propia EAF.

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso, éstos deberán ser trasladados de la subcuenta 8000111 "Bonos de Reconocimiento en Custodia de la EAF" a la subcuenta 8000112 "Bonos de Reconocimiento Sujetos a Traspaso".

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento por afiliado.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 8000111 Bonos de Reconocimiento en custodia de la EAF
 - 80001111 Bonos de Reconocimiento
 - 800011111 EAF
 - 800011112 Institución financiera
 - 80001112 Constancias de Bonos de Reconocimiento
 - 800011121 EAF



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

800011122 Institución financiera
8000112 Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso
80001121 Bonos de Reconocimiento
800011211 EAF
800011212 Institución financiera
80001122 Constancias de Bonos de Reconocimiento
800011221 EAF
800011222 Institución financiera

- 18. Se sustituye la denominación de la cuenta 800015 “Trasposos por pagar a otras AFP” por “Trasposos por pagar a otras EAF”, asimismo sustituir la descripción por el siguiente texto:**

“DESCRIPCIÓN : Comprende los importes correspondientes a los trasposos tanto en la fecha de ser transferidos a la EAF de destino, así como aquellos trasposos por regularización.”

- 19. Se incorporan las subcuentas 8000154 “Trasposos por pagar a las nuevas EAF por aportes obligatorios” y 8000155 “Trasposos por pagar a las nuevas EAF por aportes voluntarios” en la cuenta 800015 “Trasposos por pagar a otras EAF”.**

- 20. Se sustituye la dinámica aplicable a las subcuentas 8000151, 8000152, 8000153, 8000154 y 8000155 por el siguiente texto:**

“DINÁMICA : Aplicable a las subcuentas 8000151, 8000152, 8000153, 8000154 y 8000155.

DÉBITOS : - Por el importe correspondiente a los trasposos validados por la Superintendencia a la EAF de origen, con abono a la cuenta 800025.

CRÉDITOS : - Por el pago realizado a la EAF de destino con cargo a la cuenta 800025.”

- 21. Se sustituye la descripción de la cuenta 800017 “Aportes no pagados” por el siguiente texto:**

“DESCRIPCIÓN : Comprende el monto de los aportes no pagados o atrasados, no correspondientes a regímenes de fraccionamiento de deuda, cuya cobranza es de responsabilidad de la EAF. Se registra también como aportes no pagados, aquéllos identificados y en proceso de cobranza, cuya operatividad se establece en la normativa vigente.

Se incluye como Deuda Previsional Cierta aquellos aportes no pagados por los empleadores a la EAF que se generen bajo las siguientes situaciones: i) cuando el empleador ha formulado una Declaración Sin Pago (DSP); ii) cuando existen documentos ciertos, tales como boleta del afiliado, información de la planilla electrónica, u otro documento de deuda, en el que se identifique al empleador responsable del pago, los aportes adeudados por el empleador, así como el mes al que corresponden; iii) cuando existe diferencia entre lo declarado y lo pagado; iv) cuando la entidad recaudadora rechaza alguno de los cheques que fueron entregados para el pago de aportes; o, v) cuando el empleador presenta declaraciones juradas de reconocimiento de deuda que fueran requisito para el acceso a algún beneficio de fraccionamiento de deudas previsionales en el SPP. Asimismo, las cuotas impagas generadas a partir de un régimen de reprogramación de deuda previsional se consideran como deuda previsional cierta.

Se incluye como Deuda Previsional Presunta con Historia aquellos aportes que no se encuentran comprendidos en el punto anterior, pero por los que la EAF presume la



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

existencia de vínculo laboral al existir al menos un mes de aporte pagado o uno con deuda cierta, es decir, se trata de una deuda presunta con historia inmediata.

Se incluye como Deuda Previsional Presunta sin Historia aquellos aportes que no se encuentran comprendidos en los puntos anteriores, pero por los cuales se puede evidenciar el registro de vínculo laboral activo de la EAF que relaciona al afiliado con su empleador, es decir, se trata de una deuda presunta sin historia inmediata.

El monto de la deuda previsional presunta con historia inmediata se calcula tomando como base la remuneración registrada en el mes de devengue pagado o de deuda cierta que genera la presunción de deuda. En caso de deuda previsional sin historia inmediata, la EAF determina el monto de la obligación del empleador en función a la remuneración máxima asegurable.”

22. Se sustituye la descripción del rubro 80002 “Cuentas de orden acreedoras” por el siguiente texto:

“DESCRIPCIÓN : *Agrupar a las cuentas de registro de naturaleza acreedora que son destinadas para el control interno de las Carteras Administradas, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el pasivo de las Carteras Administradas.*

Comprende las siguientes cuentas: responsabilidad de la EAF por Bonos de Reconocimiento en custodia, aportes no pagados que contaban con regímenes de fraccionamiento de deuda, diferencia de precio, cheques devueltos, traspasos por pagar a otras EAF, REPRO-AFP, aportes no pagados, instrumentos derivados para cobertura y responsabilidades por otras cuentas de orden.”

23. Se sustituye la denominación de la cuenta 800021 “Responsabilidad de la AFP por bonos de reconocimiento en custodia” por “Responsabilidad de la EAF por bonos de reconocimiento en custodia”, asimismo sustituir la descripción y las denominaciones de las subcuentas y cuentas analíticas por el siguiente texto:

“DESCRIPCIÓN : *Representa la tenencia y responsabilidad de la EAF durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento, ya sea que se encuentren dichos títulos en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física, o en la propia EAF.*

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso, éstos deberán ser trasladados de la subcuenta 8000211 “Bonos de Reconocimiento en Custodia de la EAF” a la subcuenta 8000212 “Bonos de Reconocimiento Sujetos a Traspaso”.

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento por afiliado.

“SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

8000211 Bonos de Reconocimiento en custodia de la EAF
80002111 Bonos de Reconocimiento
800011111 EAF
800011112 Institución financiera
80002112 Constancias de Bonos de Reconocimiento



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

800011121 EAF
800011122 Institución financiera
8000212 Bonos de Reconocimiento sujetos a traspaso
80002121 Bonos de Reconocimiento
800011211 EAF
800011212 Institución financiera
80001122 Constancias de Bonos de Reconocimiento
800011221 EAAF
800011222 Institución financiera

- 24. Se sustituye la denominación de la cuenta 800025 “Trasposos por pagar a otras AFP” por “Trasposos por pagar a otras EAF”, asimismo sustituir la descripción por el siguiente texto:**

“DESCRIPCIÓN : Comprende los importes correspondientes a los trasposos tanto en la fecha de ser transferidos a la EAF de destino, así como aquellos trasposos por regularización.”

- 25. Se incorporan las subcuentas 8000254 “Trasposos por pagar a las nuevas EAF por aportes obligatorios” y 8000255 “Trasposos por pagar a las nuevas EAF por aportes voluntarios” en la cuenta 800025 “Trasposos por pagar a otras EAF”.**

- 26. Se sustituye la dinámica aplicable a las subcuentas 8000251, 8000252, 8000253, 8000254 y 8000255 por el siguiente texto:**

“DINÁMICA : Aplicable a las subcuentas 8000251, 8000252, 8000253, 8000254 y 8000255.

DÉBITOS : - Por pago realizado a la EAF de destino con cargo a la cuenta 800015.

CRÉDITOS : - Por el pago realizado a la EAF de destino con cargo a la cuenta 800025. importe correspondiente a los trasposos validados por la Superintendencia a la EAF de origen, con abono a la cuenta 800025.

- 27. Se sustituye la descripción de la cuenta 800027 “Aportes no pagados” por el siguiente texto:**

“DESCRIPCIÓN : Comprende el monto de los aportes no pagados o atrasados, no correspondientes a regímenes de fraccionamiento de deuda, cuya cobranza es de responsabilidad de la EAF. Se registra también como aportes no pagados, aquéllos identificados y en proceso de cobranza, cuya operatividad se establece en la normativa vigente.

Se incluye como Deuda Previsional Cierta aquellos aportes no pagados por los empleadores a la AFP que se generen bajo las siguientes situaciones: i) cuando el empleador ha formulado una DSP; ii) cuando existen documentos ciertos, tales como boleta del afiliado, información de la planilla electrónica, u otro documento de deuda, en el que se identifique al empleador responsable del pago, los aportes adeudados por el empleador, así como el mes al que corresponden; iii) cuando existe diferencia entre lo declarado y lo pagado; iv) cuando la entidad recaudadora rechaza alguno de los cheques que fueron entregado para el pago de aportes o, v) cuando el empleador presenta declaraciones juradas de reconocimiento de deuda que fueran requisito para el acceso a algún beneficio de fraccionamiento de deudas previsionales en el SPP. Asimismo, las cuotas impagas generadas a partir de un régimen de reprogramación de deuda previsional se consideran como deuda previsional cierta.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Se incluye como Deuda Previsional Presunta con Historia aquellos aportes que no se encuentran comprendidos en el punto anterior, pero por los que la EAF presume la existencia de vínculo laboral al existir al menos un mes de aporte pagado o uno con deuda cierta, es decir, se trata de una deuda presenta con historia inmediata.

Se incluye como Deuda Previsional Presunta sin Historia aquellos aportes que no se encuentran comprendidos en los puntos anteriores, pero por los cuales se puede evidenciar el registro de vínculo laboral activo de la EAF que relaciona al afiliado con su empleador, es decir, se trata de una deuda presenta sin historia inmediata.

El monto de la deuda previsional presunta con historia inmediata se calcula tomando como base la remuneración registrada en el mes de devengue pagado o de deuda cierta que genera la presunción de deuda. En caso de deuda previsional sin historia inmediata, la EAF determina el monto de la obligación del empleador en función a la remuneración máxima asegurable.

La información de la planilla electrónica administrado por el MTPE puede ser utilizada para generar o descargar deuda presunta."

28. Se eliminan las siguientes subcuentas y cuentas analíticas de acuerdo con la siguiente lista:

- a. Se elimina las subcuentas 2004251 "AFP Horizonte" y 2004253 "AFP Unión Vida" del rubro 20041 "Encaje Mantenido".
- b. Se elimina las subcuentas 2004281 "AFP Horizonte" y 2004283 "AFP Unión Vida" de la cuenta 200428 "Rezagos por pagar a otras AFP".
- c. Se elimina las subcuentas analíticas 300503451 "AFP Horizonte", 300503453 "AFP Unión Vida", 300503461 "AFP Horizonte" y 300503463 "AFP Unión Vida", así como sus subsubcuentas analíticas de la subcuenta 3005034 "Regularización de aportes por rezagos".
- d. Se elimina las subcuentas analíticas 300503511 "AFP Horizonte" y 300503513 "AFP Unión Vida" de la cuenta analítica 30050351 "Traspaso de aportes obligatorios".
- e. Se elimina las subcuentas analíticas 300503521 "AFP Horizonte" y 300503523 "AFP Unión Vida" de la cuenta analítica 30050352 "Traspaso de aportes voluntarios".
- f. Se elimina las cuentas analíticas 80001511 "AFP Horizonte" y 80001513 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000151 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes obligatorios".
- g. Se elimina las cuentas analíticas 80001521 "AFP Horizonte" y 80001523 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000152 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes voluntarios".
- h. Se elimina las cuentas analíticas 80001531 "AFP Horizonte" y 80001533 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000153 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes CTS".
- i. Se elimina las cuentas analíticas 80002511 "AFP Horizonte" y 80002513 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000251 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes obligatorios".
- j. Se elimina las cuentas analíticas 80002521 "AFP Horizonte" y 80002523 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000252 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes voluntarios".
- k. Se elimina las cuentas analíticas 80002531 "AFP Horizonte" y 80002533 "AFP Unión Vida", así como sus subcuentas analíticas de la subcuenta 8000253 "Traspasos por pagar a otras AFP por aportes CTS".

ANEXO 2
Modificaciones al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero
Versión vigente hasta el 31.12.2026

I. Se modifica el Capítulo I “Disposiciones Generales”, conforme con lo siguiente:

- 1. Se incorpora en el literal E “Normas Contables Generales”, el numeral 11 denominado “Conceptos generales y normas contables relacionados a la administración de fondos de pensiones” de acuerdo con lo siguiente:**

“11. APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS EMPRESAS AUTORIZADAS COMO EAF: CONCEPTOS GENERALES Y NORMAS CONTABLES RELACIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

11.1. TERMINOLOGÍA USADA

- 1) *Afiliado: Es el trabajador dependiente o independiente que se encuentra incorporado al SPP.*
- 2) *EAF: Son las Empresas Administradoras de Fondos.*
- 3) *Cartera Administrada: Es el total de los activos en los que se encuentran invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones, Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión.*
- 4) *CIC: Son las Cuentas Individuales de Capitalización que conforman los Fondos de Pensiones.*
- 5) *SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.*
- 6) *Fondos: Son el conjunto de Fondos de Pensiones que administra una EAF, bajo la administración de las CIC.*
- 7) *Fondo de Longevidad: Es el Fondo formado por aquellos saldos de las CIC de los afiliados que contrataron con la EAF una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia Personal y fallecieron antes de cumplir con la edad estimada.*
- 8) *Fondo Complementario: Es el Fondo que se constituye cuando la EAF opta por la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.*
- 9) *Promotores de Ventas: Son las personas autorizadas por la Superintendencia para vender o promover la venta de los servicios de las EAF.*
- 10) *SPP: Es el Sistema Privado de Pensiones.*

11.2. EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS (EAF)

Las Empresas Administradoras de Fondos, en adelante EAF, son las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y las empresas de los sistemas financiero y de seguros establecidas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, autorizadas para operar en el Sistema Privado de Pensiones.

11.3. ENCAJE LEGAL

Las EAF, con sus propios recursos, deben conformar un encaje, siendo el objeto de este el asegurar la rentabilidad mínima que las EAF deben obtener, calculándose diariamente el valor de este.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

La valorización de las inversiones del Encaje Legal se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente.

11.4. ENCAJE POR EXCESOS DE INVERSIÓN

Las EAF deben constituir un encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumpla con eliminar los excesos de inversión en el marco del plan de adecuación vigente aprobado por la Superintendencia.

El encaje por excesos de inversión es igual al 1% del valor de los excesos de inversión y debe ser expresado en soles. Tanto el exceso que será objeto del encaje así como el número de cuotas que se deberá adquirir será notificada por la Superintendencia.

El tratamiento contable aplicable es el que corresponde a los activos financieros clasificados como A Valor Razonable con Cambios en Resultados, donde la ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del encaje por excesos de inversión será reconocido en el resultado del periodo.

11.5. INEMBARGABILIDAD DEL ENCAJE LEGAL, ENCAJE POR EXCESOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE LONGEVIDAD Y FONDO COMPLEMENTARIO

Los bienes que integran el Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión, fondo de longevidad y fondo complementario son inembargables y no pueden ser afectados en garantía.

11.6. RECONOCIMIENTO DEL INGRESO POR COMISIONES SOBRE APORTES OBLIGATORIOS

El reconocimiento de los ingresos por comisiones debe efectuarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

11.6.1. Comisiones por retribución sobre la remuneración

Las comisiones sobre la remuneración cobradas a los afiliados se reconocerán como ingresos devengados durante el periodo de permanencia del afiliado en la EAF, reconociéndose una vez acreditado el aporte obligatorio cotizado por los afiliados en las respectivas cuentas individuales de capitalización.

Tratándose de los afiliados por los que la EAF no perciba comisiones, pero continúe prestando servicios de administración de fondos, el tratamiento del reconocimiento de los ingresos seguirá las siguientes pautas:

- a) *Se deberá constituir una provisión por ingresos diferidos, realizando un débito a la subcuenta de ingresos 5501.04 denominada "Ajuste por ingresos diferidos" y acreditando la subcuenta 2703.01 denominada "Pasivo por ingresos diferidos de las comisiones".*
- b) *A efectos de determinar la provisión señalada anteriormente, se deberá tomar en cuenta, cuando menos, lo siguiente:*
 - i) *Provisión por pensionistas cuya pensión es administrada por la EAF*
 - a) *Un horizonte de tiempo no menor a 20 años.*
 - b) *Número de pensionistas, el cual deberá tomar en cuenta el número inicial de pensionistas, así como el estimado de los afiliados aportantes y no aportantes que*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

pasarían a ser pensionistas en el plazo señalado en (a), de acuerdo con los supuestos que se asuman.

- c) Costos directamente relacionados al proceso de inversión de los fondos de pensiones.*
- d) Costos directamente relacionados a la prestación de servicios a pensionistas, diferentes a lo señalado en el literal c).*
- e) Tasa de descuento, que debe corresponder a la tasa cupón cero de largo plazo (el plazo debe corresponder al horizonte de tiempo señalado en (a)), de la curva de rendimiento de los bonos emitidos por el Gobierno Central en nuevos soles, más una prima de riesgo ascendente a 1,5%.*
- f) Sobre la base de lo anterior, deberá calcularse el valor presente de los gastos estimados que se incurrirían en prestar servicios de los pensionistas.*
- g) Los gastos estimados deberán incorporar margen de utilidad.*
- ii) Provisión por no aportantes*
 - a) Un horizonte de tiempo no menor a 20 años.*
 - b) Número de no aportantes, el cual deberá tomar en cuenta el número inicial de éstos, así como el estimado de los afiliados aportantes que pasarían a ser no aportantes, en el plazo señalado en (a), de acuerdo con los supuestos que se asuman.*
 - c) Costos directamente relacionados al proceso de inversión de los fondos de pensiones.*
 - d) Costos directamente relacionados a la prestación de servicios a no aportantes, diferentes a lo señalado en el literal c).*
 - e) Tasa de descuento, que debe corresponder a la tasa cupón cero de largo plazo (el plazo debe corresponder al horizonte de tiempo señalado en (a)), de la curva de rendimiento de los bonos emitidos por el Gobierno Central en nuevos soles, más una prima de riesgo ascendente a 1,5%.*
 - f) Sobre la base de lo anterior, deberá calcularse el valor presente de los gastos estimados que se incurrirían en prestar servicios de los no aportantes.*
 - g) Los gastos estimados deberán incorporar margen de utilidad.*
- c) El cálculo del diferimiento realizado en base al valor presente debe ser calculado en forma mensual.*
- d) Los costos a los que hacen referencia los numerales 3) y 4) de los incisos i) y ii) deberán ser sustentados con la estructura de costos por servicios por parte de cada EAF.*
- e) Las empresas, de modo trimestral, deberán actualizar las variables y cálculos correspondientes, señaladas en i) y ii) del presente literal b).*

11.6.2. Comisión por saldos

La comisión por saldo, así como el componente de la comisión mixta explicado por la comisión por saldos cobrada a los afiliados, se reconocerá como ingreso en la misma oportunidad que esta se cargue al fondo administrado.

11.6.3. Comisión por flujo dentro de la comisión mixta

El componente por flujo de la comisión mixta determinado en función a la remuneración asegurable se reconocerá bajo lo percibido, esto es, será reconocido una vez acreditado el aporte obligatorio cotizado por los afiliados en las respectivas cuentas individuales de capitalización.

La Superintendencia puede emitir instrucciones específicas para aquellas EAF que, por circunstancias particulares, no puedan aplicar los lineamientos establecidos en el presente numeral, a fin de asegurar el adecuado reconocimiento contable de los ingresos por comisiones.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

11.7. TRANSFERENCIA DE PRIMAS DE SEGUROS

Una vez concluido el proceso de conciliación y acreditación de aportes cotizados por los afiliados en las respectivas cuentas individuales de capitalización, la EAF deberá transferir a la empresa de seguros el saldo de los aportes por concepto de pago de primas; para ello contará con un plazo no mayor de diez (10) días, quedando sujeta al pago de los intereses moratorios en caso de demora.

11.8. PROVISIÓN POR NEGLIGENCIA

Comprende las obligaciones contraídas por la EAF respecto de los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados por los empleadores y por los cuales, en forma negligente, no realizó las acciones de cobranza correspondientes. Asimismo, comprende las obligaciones de la EAF respecto de aquellos aportes por los que no efectuó las acciones necesarias que conlleven a la cobranza de dichos aportes, encontrándose estos en cualquier etapa de un proceso judicial.

11.9. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE GASTOS E INGRESOS COMUNES

Las empresas autorizadas como EAF deben establecer criterios para la asignación de gastos e ingresos comunes que permitan identificar y distribuir de manera razonable, consistente y sustentada aquellos conceptos compartidos entre la Línea de Negocio Adicional (LNA) y la actividad principal de la empresa, en concordancia con la Resolución SBS N° 04225-2025.

Dichos criterios deben estar respaldados en políticas contables debidamente aprobadas y orientarse a asegurar una adecuada diferenciación de las operaciones, así como la transparencia y trazabilidad de la información. La documentación correspondiente deberá mantenerse a disposición de la Superintendencia, y los criterios aplicados deberán revisarse periódicamente, como mínimo al cierre de cada período trimestral.

- 2. Se incorpora como penúltimo párrafo en el numeral 2 “Memoria Anual” del literal H “Aprobación de los estados financieros y la memoria por la junta general de accionistas u órgano equivalente”, lo siguiente:**

“Adicionalmente, el contenido de la memoria anual para las empresas autorizadas como EAF se sujeta a lo establecido en el artículo 80 “Memoria Anual” del Título III “Gestión Empresarial” del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, en lo que resulte complementario y no se contraponga a lo dispuesto en el presente numeral.”

- II. Se modifica el Capítulo II “Estados Financieros e Información Complementaria”, conforme con lo siguiente:**

- 1. Se incorpora como segundo párrafo en el numeral I “Estados Financieros” lo siguiente:**

Las empresas autorizadas como EAF deben ceñirse a las mismas disposiciones establecidas en este Capítulo.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

2. Se incorpora como último párrafo en el acápite “Modelo de Estados Financieros” del literal A “Estados Financieros” del numeral I “Estados Financieros” lo siguiente:

Las empresas autorizadas como EAF deben presentar los estados financieros en los siguientes formatos:

Forma A-P “Estado de Situación Financiera - EAF”

Forma B-1-P “Estado de Resultados - EAF”

Forma B-2-P “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral - EAF”

Forma C-P “Estado de Flujos de Efectivo - EAF”

Forma D-P “Estado de Cambios en el Patrimonio - EAF”

3. Se incorpora el literal k) “Encaje Legal y encaje por exceso de inversión por la administración de fondos”, en el numeral 10 “Instrumentos Financieros” en la sección “Información financiera anual” del literal B “Notas a los estados financieros”, de acuerdo con lo siguiente:

“k) Encaje Legal y encaje por exceso de inversión por la administración de fondos

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Se debe revelar el tratamiento contable, indicando los movimientos realizados en el ejercicio, así como los conceptos de dicho movimiento.

En los formatos de notas sugeridos descritos en los numerales anteriores, se debe agregar esta partida.”

4. Se incorpora el numeral 14 “Línea de Negocio Adicional” en la sección “Información financiera anual” del literal B “Notas a los estados financieros”, de acuerdo con lo siguiente:

“14. Línea de Negocio Adicional

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Las empresas que administren fondos de pensiones deberán revelar en las notas a los estados financieros información que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los efectos financieros de dichas actividades, tratándolas como una Línea de Negocio Adicional. Para ello, se recomienda aplicar los principios y prácticas establecidos en la NIIF 8 “Segmentos de Operación”, en todo aquello que resulte relevante y útil para los usuarios.”

5. Incorporar como último párrafo en el numeral IV “Publicación de Información Financiera” lo siguiente:

Las empresas autorizadas como EAF, se ciñen a las mismas disposiciones de publicación trimestral y anual señalados anteriormente, correspondiendo para la información trimestral, Formas A-P “Estado de Situación Financiera - EAF”, B-1-P “Estado de Resultados - EAF” y B-2-P “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral – EAF.”

6. En el Estado de Situación Financiera de las EAF, denominado Forma A-P “Estado de Situación Financiera - EAF”, se debe considerar los mismos rubros y normas de agrupación de la Forma A “Estado de Situación Financiera”, incorporando lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 6.1. Se incorpora el rubro “Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones”. Dicho rubro se ubicará después del rubro de “Inversiones a vencimiento”, de acuerdo con lo siguiente:**

ENCAJE MANTENIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

1507.28

- 6.2. Se modifica el rubro “Cuentas por cobrar”, de acuerdo con lo siguiente:**

CUENTAS POR COBRAR

1504+1505+1506+1507-1507.28+1508+1509-(2702.05.05.03+2702.05.05.04+2901.07.06)

Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso

1504+1508.04-1509.04-2702.05.05.03-2901.07.06

Otras Cuentas por Cobrar

1505+1506+1507-1507.28+1508.05+1508.07+(1509-1509.04)-2702.05.05.04

- 7. En el Estado de Resultado de las EAF, denominado B-1-P “Estado de Resultados - EAF”, se debe considerar los mismos rubros y normas de agrupación de la Forma B-1 “Estado de Resultados”, incorporando lo siguiente:**

- 7.1. Se incorpora el rubro “Ingresos por comisiones de administración de fondos de pensiones”. Dicho rubro se ubicará después del subtotal de “Margen financiero neto de ingresos y gastos por servicios financieros”, de acuerdo con lo siguiente:**

INGRESOS POR COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

5501

- 7.2. Se incorpora el subtotal “Margen financiero neto de ingresos y gastos por servicios financieros y administración de fondos de pensiones”. Dicho subtotal se ubicará después del rubro “Ingresos por comisiones de administración de fondos de pensiones”.**

- 7.3. Se incorpora el rubro “Ganancia (Pérdida) por el Encaje mantenido de Fondos de Pensiones”. Dicho rubro se ubicará después del rubro “Inversiones Disponible para la Venta”, de acuerdo con lo siguiente:**

Ganancia (Pérdida) por el Encaje mantenido de Fondos de Pensiones

5502+5503

- 8. En el Estado de Resultados y Otro Resultado Integral de las EAF, denominado Forma B-2-P “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral - EAF”, se debe considerar los mismos rubros y normas de agrupación de la Forma B-2 “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral” y sobre este se incorporan los rubros “Variación del Encaje Legal de Fondos de Pensiones” y “Resultado del Encaje Legal por retiro total o parcial”. Dichos rubros se ubicarán después del rubro “Participación en Otro Resultado Integral de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos”.**
- 9. En el Estado de Cambios en el Patrimonio de las EAF, denominado Forma D-P “Estado de Cambios en el Patrimonio - EAF”, se debe considerar los mismos rubros y normas de agrupación de la Forma D “Estado de Cambios en el Patrimonio” y sobre este se incorpora el**



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

rubro “Encaje Legal (Variación y retiro)”. Dicho rubro se ubicará después del rubro “Participación en otro resultado integral de subsidiarias y asociadas”.

10. En el Estado de Flujos de Efectivo de las EAF, denominado Forma C-P “Estado de Flujos de Efectivo - EAF”, se debe considerar los mismos rubros y normas de agrupación de la Forma C “Estado de Flujos de Efectivo” y sobre este se incorpora el rubro “Comisiones por administración de Fondos de Pensiones”. Dicho rubro se ubicará luego del rubro “Disponibles para la venta”.

III. Se modifica el Capítulo III “Catálogo de Cuentas” y el Capítulo IV “Descripción y Dinámica de Cuentas”, conforme con lo siguiente:

1. Se incorpora como último párrafo de la descripción del rubro 15 “Cuentas por cobrar”, lo siguiente, aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

“Asimismo, se incorporan las cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos de pensiones, aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF.”

2. Se incorpora como segundo párrafo de la descripción de la cuenta 1506 “Comisiones por cobrar”, lo siguiente, aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

“Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:”

Adicionalmente, se registran las acreencias originadas por la administración de los Fondos de Pensiones y otras actividades afines a esta. Al cierre del mes, por este tipo de operaciones, las cuentas cuyos términos hayan excedido el tiempo considerado como “habitual de crédito” por la EAF y respecto de las cuales las EAF posea pruebas que las califiquen como cobranza dudosa, serán objeto de reclasificación, transfiriéndolas a la subcuenta 1506.29 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones”. Sin perjuicio de lo anterior, la EAF deberá crear la provisión necesaria por deterioro utilizando la divisionaria correspondiente de la subcuenta analítica 1509.07.20.01 “Provisión de cuentas por cobrar del Fondo”, con cargo a la subcuenta 4303.01 “Provisión para incobrabilidad de cuentas por cobrar.”

3. Se incorpora en la cuenta 1506 “Comisiones por cobrar” las siguientes subcuentas aplicables únicamente para las empresas autorizadas como EAF: 1506.21 “Comisiones por cobrar al Fondo”, 1506.23 “Intereses por cobrar al Fondo”, 1506.24 “Cuentas por cobrar a compañías de seguros relacionadas al Fondo” y 1506.29 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones”.
4. Se incorpora en la dinámica aplicable a las cuentas: 1504, 1505, 1506 y 1507, lo siguiente, lo cual es aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

“DÉBITOS : - *Por las comisiones y los intereses por cobrar por la administración de fondos de pensiones.*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- Por el pago preliminar por la EAF de las pensiones de Invalidez y Sobrevivencia y los Gastos de Sepelio, que serán reembolsados por la compañía de seguros.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.

CRÉDITOS : - Por el monto de las cobranzas efectuadas por la EAF.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos de pensiones.”

5. Se sustituye la denominación de la cuenta 1507 “Cuentas por cobrar Diversas” por “Cuentas por cobrar Diversas y Encaje Mantenido del Fondo”.

6. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la descripción de la cuenta 1507 “Cuentas por cobrar Diversas y Encaje Mantenido del Fondo”, lo siguiente:

“Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Así mismo, comprende los recursos utilizados en la constitución del Encaje Legal en la Cartera Administrada, las variaciones como resultado de las valorizaciones de las inversiones del Encaje Legal y los aportes necesarios para mantener el Encaje Legal requerido.

Comprende además el encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumplan con eliminar los excesos de inversión, sujetándose a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente.

El reconocimiento inicial y la medición posterior del encaje por exceso de inversión deben registrarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo I.

Cuando el encaje mantenido es mayor al encaje requerido, la diferencia debe reclasificarse a las cuentas y subcuentas de superávit de encaje.

La valorización de las inversiones se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Cabe señalar que en la cuenta 70018B “Valuación de Inversiones del Encaje Legal” del Manual de Contabilidad de las Carteras Administradas se registran las variaciones diarias en la valorización de las inversiones por tipo de valor.”



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

7. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la cuenta 1507 “Cuentas por Cobrar Diversas y Encaje Mantenido del Fondo”, las siguientes subcuentas, cuentas analíticas y subcuentas analíticas:

“CUENTAS, SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

1507.20 Cuentas por cobrar diversas relacionadas al Fondo

1507.28 Encaje mantenido

1507.28.01 Encaje Legal requerido

1507.28.01.01 Encaje Legal requerido fondo tipo 1

1507.28.01.02 Encaje Legal requerido fondo tipo 2

1507.28.01.03 Encaje Legal requerido fondo tipo 3

1507.28.01.99 Encaje Legal requerido fondo tipo 0

1507.28.02 Superávit del Encaje Legal

1507.28.02.01 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 1

1507.28.02.02 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 2

1507.28.02.03 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 3

1507.28.02.99 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 0

1507.28.03 Encaje por exceso de inversión requerido

1507.28.03.01 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 1

1507.28.03.02 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 2

1507.28.03.03 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 3

1507.28.03.99 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 0

1507.28.04 Superávit de encaje por exceso de inversión

1507.28.04.01 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 1

1507.28.04.02 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 2

1507.28.04.03 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 3

1507.28.04.99 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 0”

8. Se incorpora en la dinámica aplicable a las cuentas: 1504, 1505, 1506 y 1507, lo siguiente, lo cual es aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

“DÉBITOS : - Por la transferencia de efectivo para constituir o mantener actualizado el Encaje Legal o el encaje por excesos de inversión, relacionado a la subcuenta 1507.28.
- Por el registro del incremento por el ajuste resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión, relacionado a la subcuenta 1507.28.

CRÉDITOS : - Por la transferencia a los Fondos de Pensiones para cubrir el déficit de rentabilidad mínima, relacionado a la subcuenta 1507.28.
- Por el registro de la disminución por el ajuste resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión, relacionado a la subcuenta 1507.28.
- Por el abono por los excesos generados en el Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión requeridos, relacionado a la subcuenta 1507.28.”



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

9. Se incorpora como último párrafo en la descripción de la cuenta 1509 “(Provisiones para cuentas por cobrar)”, lo siguiente, lo cual es aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

“Adicionalmente, se registra la provisión por estimación de deterioro de las cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos de pensiones, aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF.”

10. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la cuenta 1509 “(Provisiones para cuentas por cobrar)”, la siguiente cuenta y sus subcuentas analíticas: 1509.07.20 “(Cuentas de cobranza dudosa relacionadas al Fondo)”, 1509.07.20.01 “Cuentas por cobrar del Fondo” y 1509.07.20.02 “Cuentas por cobrar diversas del Fondo”.

11. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la cuenta 2702 “Otras provisiones”, la subcuenta 2702.08 “Provisión por negligencia por la administración de fondos”, así como su descripción de acuerdo con lo siguiente:

“2702.08 *Provisión por negligencia por la administración de fondos*

La provisión por negligencia comprende las obligaciones contraídas por las EAF respecto a los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados a los empleados y por los cuales, en forma negligente, no realizó acciones de cobranza correspondiente.”

12. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la cuenta 2703 “Provisiones por cartera del Fondo” y su subcuenta 2703.01 “Pasivo por ingresos diferidos de las comisiones”, así como su descripción y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN : Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF

En esta cuenta se registra la provisión por ingresos diferidos correspondiente a los servicios de administración de fondos prestados por la EAF a afiliados por los que no se perciban comisiones, conforme a lo establecido en el Capítulo I.

SUBCUENTAS:

2703.01 Pasivo por ingresos diferidos de las comisiones

DINÁMICA: *Aplicable a la cuenta 2703.*

DÉBITOS: *- Por los ajustes por provisiones por los ingresos diferidos conforme al Capítulo I.
- Por el traslado a cuentas de Ingresos por comisiones por la amortización del periodo.*

CRÉDITOS: *- Por el reconocimiento inicial de la provisión conforme a lo establecido en el Capítulo I
- Por el reconocimiento de provisiones complementarias a las provisiones constituidas anteriormente.
- Por los ajustes por provisiones conforme a lo establecido en el Capítulo I.”*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

13. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la cuenta 3801 “Utilidad acumulada”, la siguiente subcuenta: 3801.08 “Ganancia por valorización del Encaje Legal del Fondo”.
14. Se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, en la cuenta 3802 “Pérdida acumulada”, la siguiente subcuenta: 3802.08 “Pérdida por valorización del Encaje Legal del Fondo”.
15. Se incorpora un segundo párrafo en la descripción de la cuenta 4501 “Gastos de personal” y se incorpora únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la siguiente cuenta analítica 4501.10 “Comisiones a promotores de venta por la administración de fondos”, así como las subcuentas analíticas, de acuerdo con lo siguiente:

“Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Adicionalmente, se registra el importe de las comisiones por afiliaciones, traspasos u otros conceptos pagados a los Promotores de Ventas de la EAF.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

(...)

4501.10 Comisiones a promotores de venta por la administración de fondos

4501.10.01 Comisiones por afiliaciones

4501.10.02 Comisiones por traspasos

4501.10.03 Otras comisiones”

16. Incorporar únicamente para las empresas autorizadas como EAF, el rubro 55 “Ingresos relacionados a la Administración de Fondos”.
17. Incorporar únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la cuenta 5501 “Ingresos por comisiones”, así como su descripción, subcuentas, cuentas analíticas, subcuentas analíticas y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:

“CUENTA : 5501 Ingresos por comisiones

DESCRIPCIÓN : Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF

El reconocimiento de los ingresos por comisiones debe efectuarse de acuerdo con los criterios establecidos en el acápite denominado “Reconocimiento de los ingresos por comisiones sobre aporte obligatorios” del Capítulo I. Asimismo, se registran los ingresos producto de regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.

La aplicación de la comisión que la EAF cobre por el retiro de los aportes voluntarios con fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por retirar el íntegro de dichos aportes a la fecha de su jubilación y, por tanto, decida que tales aportes no formen parte de la base de cálculo para su pensión. La aplicación de la comisión que la EAF cobre por el retiro de los aportes voluntarios



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

sin fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por el retiro parcial o total de dichos aportes.

Por otro lado, la comisión que la EAF aplique por el saldo administrado de aportes voluntarios con y sin fin previsional, se cobrará de manera mensual, previo devengue en la cuenta respectiva del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

5501.01 Comisión fija

5501.02 Comisión porcentual

5501.02.01 Comisión porcentual sobre remuneración asegurable

5501.02.01.01 Esquema de Comisión sobre Remuneración

5501.02.01.02 Componente de Comisión sobre Remuneración del Esquema Mixto con tránsito a comisión sobre el saldo

5501.02.02 Comisión sobre aportes voluntarios sin fin previsional

5501.02.02.01 Comisión por retiros de aportes voluntarios sin fin previsional

5501.02.02.02 Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios sin fin previsional

5501.02.03 Comisión sobre aportes voluntarios con fin previsional

5501.02.03.01 Comisión por retiro de aportes voluntarios con fin previsional

5501.02.03.02 Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin previsional

5501.02.04 Comisión sobre saldo administrado por aportes obligatorios

5501.03 Ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales

5501.04 Ajuste por ingresos diferidos

DINÁMICA : *Aplicable a la cuenta 5501.*

DÉBITOS: *- Por el ajuste de los ingresos, conforme con las pautas establecidas en el Capítulo I.*

CRÉDITOS: *- Por la comisión fija y la comisión porcentual sobre la remuneración asegurable.
- Por la comisión por los retiros de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
- Por los ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.
- Por la comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
- Por la comisión por saldo administrado de los aportes obligatorios.
- Por el ajuste de los ingresos por aplicación del tratamiento contable conforme con las pautas establecidas en el Capítulo I."*

- 18. Incorporar únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la cuenta 5502 "Resultados por el retiro total o parcial del Encaje Legal", así como su descripción, subcuentas y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:**

"CUENTA: 5502 *Resultados por el retiro total o parcial del Encaje Legal*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

DESCRIPCIÓN: Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF
Comprende la ganancia obtenida por el retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido por la EAF.

SUBCUENTAS:

5502.01 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 1
5502.02 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 2
5502.03 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 3
5502.99 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 0

DINÁMICA: *Aplicable a la cuenta 5502.*

DÉBITOS: - *Por la pérdida del retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido en cada fecha de presentación.*

CRÉDITOS: - *Por la ganancia del retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido en cada fecha de presentación."*

- 19. Incorporar únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la cuenta 5503 "Resultados por valorización del encaje por excesos de inversión", así como su descripción, subcuentas y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:**

"CUENTA: 5503 *Resultados por valorización del Encaje por exceso de inversión*

DESCRIPCIÓN: Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF
Comprende la ganancia obtenida por fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido por la EAF.

SUBCUENTAS:

5503.01 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 1
5503.02 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 2
5503.03 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 3
5503.99 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 0

DINÁMICA: *Aplicable a la cuenta 5503.*

DÉBITOS: - *Por la fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido en cada fecha de presentación.*

CRÉDITOS: - *Por la fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido en cada fecha de presentación."*

- 20. Incorporar únicamente para las empresas autorizadas como EAF, la cuenta 8106 "Cuentas de orden deudas por administración de Fondos", así como su descripción, subcuentas, cuentas analíticas, subcuentas analíticas y dinámica, de acuerdo con lo siguiente:**

"CUENTA: 8106 *Cuentas de orden deudoras por administración de fondos*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

DESCRIPCIÓN: Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF

Agrupa a las cuentas de registro de naturaleza deudora que son destinadas para el control interno de la empresa, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el activo de la EAF.

Comprende el registro de cartas fianza, los bonos de reconocimiento entregados en custodia, la custodia de valores, control de cheques recibidos de compañías de seguros y otras cuentas de orden deudoras.

SUBCUENTAS:

8106.01 Registro de cartas fianza relacionadas a la administración de fondos de pensiones

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Comprende el monto de las cartas fianza obtenidas por la EAF y vigentes. Se llevará un control de las cartas fianza obtenidas por EAF, tipo de operación garantizada y nombre del afianzado.

DINÁMICA: *Aplicable a la subcuenta 8106.01.*

DÉBITOS: *- Por la obtención de cartas fianza.*

CRÉDITOS *- Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza.*

8106.02 Bonos de reconocimiento entregados en custodia

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Comprende la tenencia y responsabilidad de la EAF durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento, ya sea que dichos títulos se encuentren en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física o en la propia EAF.

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimientos sujetos a traspaso, éstos deberán ser trasladados de la subcuenta 8106.02.01 "Bonos de reconocimiento en custodia de la EAF" a la subcuenta 8106.02.02 "Bonos de reconocimiento sujetos a traspaso".

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento por afiliado.

CUENTAS ANALÍTICAS Y SUBCUENTAS ANALÍTICAS:

8106.02.01 Bonos de reconocimiento en custodia de la EAF



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

8106.02.01.01 Bonos de reconocimiento
8106.02.01.01.01 EAF
8106.02.01.01.02 Institución Financiera
8106.02.01.02 Constancia de Bonos de reconocimiento
8106.02.01.02.01 EAF
8106.02.01.02.02 Institución Financiera
8106.02.02 Bonos de reconocimiento sujetos a traspaso
8106.02.02.01 Bonos de reconocimiento
8106.02.02.01.01 EAF
8106.02.02.01.02 Institución Financiera
8106.02.02.02 Constancia de Bono de reconocimiento
8106.02.02.02.01 EAF
8106.02.02.02.02 Institución Financiera

DINÁMICA: Aplicable a la subcuenta 8106.02.

DÉBITOS : - Por la recepción de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento.
- Por la actualización de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento de acuerdo con el mecanismo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

CRÉDITOS : - Por la redención o primera transferencia de los Bonos de reconocimiento.
- Por el traspaso del Bono de Reconocimiento y/o Constancia de Bono de Reconocimiento.

8106.03 Custodia de valores

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Representa la responsabilidad de la EAF de mantener en custodia el 85% de los títulos valores de los Fondos de Pensiones.

Se deberá controlar y registrar los valores por tipo e informar diariamente a la SBS.

DINÁMICA : Aplicable a la subcuenta 8106.03.

DÉBITOS : - Por la entrega de valores pertenecientes a los Fondos de Pensiones las instituciones autorizadas para la custodia del 85% de los mismos.

CRÉDITOS: - Por la redención o transferencia de valores.

8106.04 Control de cheques recibidos de compañías de seguros

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Representa el importe de aquellos cheques que permanecen en la EAF para ser entregados a los afiliados pensionistas y que fueran remitidos por las compañías de seguros a la EAF.

DINÁMICA : *Aplicable a la subcuenta 8106.04.*

DÉBITOS : - *Por los cheques de pensiones recibidos de las compañías de seguros que se encuentran pendientes de entrega a los afiliados pensionistas.*

CRÉDITOS : - *Por la entrega de los cheques de pensiones a los afiliados correspondientes.*

8106.09 Otras cuentas de orden deudoras

Aplicable únicamente para las empresas autorizadas como EAF:

Esta cuenta puede destinarse al control de operaciones que no se registran en balance, diferentes a las mencionadas en las cuentas de orden anteriores, así como los montos afianzados, en los casos en que la EAF es la afianzada frente a otro ente.

DINÁMICA : *Aplicable a la subcuenta 8106.09.*

DÉBITOS : - *Por la contratación de cartas fianzas en los casos que la EAF es afianzada.*
 - *Por el monto de otros posibles beneficios, cuando surja la posibilidad de recibirlos.*

CRÉDITOS : - *Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza en los casos que la EAF es la afianzada.*
 - *Por el monto de otros posibles beneficios, cuando expire la posibilidad de recibirlos”*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

IV. Se incorpora el Reporte N° 3-EAF “Cobertura del Encaje mantenido” en el Capítulo V “Información Complementaria” de acuerdo con el siguiente formato:

Reporte N° 3-EAF “Cobertura del Encaje mantenido”
Empresa del sistema financiero autorizada como EAF
Información alde.....de

Concepto	S/
Encaje Legal	
Superávit de Encaje Legal	
Encaje por excesos de inversión	
Superávit de Encaje por excesos de inversión	
Total de conceptos a ser respaldados (1)	
Elementos patrimoniales	
a) Acciones comunes y otros instrumentos de capital, siempre que hayan sido pagados y que cumplan las condiciones señaladas por la Superintendencia.	
b) Prima de emisión de las acciones comunes y de otros instrumentos de capital señalados en el literal a).	
c) Utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia.	
d) Ganancias no realizadas, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia.	
e) Reservas legales y las reservas facultativas.	
f) Las donaciones que cumplan las condiciones señaladas por la Superintendencia.	
g) Otros elementos que defina la Superintendencia mediante norma de carácter general.	
h) Ganancias no realizadas provenientes de la fluctuación de valor del “Encaje Legal”.	
Total de elementos patrimoniales (2)	
Superávit / Déficit de cobertura (2) - (1)	

ANEXO 3

Modificaciones al Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador

I. Se modifica el Marco Contable Conceptual, conforme con lo siguiente:

- 1. Se incorpora la sección “Conceptos generales y normas contables relacionados a la administración de fondos de pensiones” como sección final del Marco Contable Conceptual, de acuerdo con lo siguiente:**

“APLICABLE ÚNICAMENTE A LAS EMPRESAS AUTORIZADAS COMO EAF

CONCEPTOS GENERALES Y NORMAS CONTABLES RELACIONADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

1. Terminología usada

- a) *Afiliado: Es el trabajador dependiente o independiente que se encuentra incorporado al SPP.*
- b) *EAF: Son las Empresas Administradoras de Fondos.*
- c) *Cartera Administrada: Es el total de los activos en los que se encuentran invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones, Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión.*
- d) *CIC: Son las Cuentas Individuales de Capitalización que conforman los Fondos de Pensiones.*
- e) *SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.*
- f) *Fondos: Son el conjunto de Fondos de Pensiones que administra una EAF, bajo la administración de las CIC.*
- g) *Fondo de Longevidad: Es el Fondo formado por aquellos saldos de las CIC de los afiliados que contrataron con la EAF una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia Personal y fallecieron antes de cumplir con la edad estimada.*
- h) *Fondo Complementario: Es el Fondo que se constituye cuando la EAF opta por la administración de los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.*
- i) *Promotores de Ventas: Son las personas autorizadas por la Superintendencia para vender o promover la venta de los servicios de las EAF.*
- j) *SPP: Es el Sistema Privado de Pensiones.*

2. Empresas Administradoras de Fondos de Pensiones (EAF)

Las Empresas Administradoras de Fondos, en adelante EAF, son las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y las empresas de los sistemas financiero y de seguros establecidas en los literales A, C y D del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, autorizadas para operar en el Sistema Privado de Pensiones.

3. Encaje Legal

Las EAF, con sus propios recursos, deben conformar un encaje, siendo el objeto de este el asegurar la rentabilidad mínima que las EAF deben obtener, calculándose diariamente el valor de este.

La valorización de las inversiones del Encaje Legal se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Pensiones. La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente.

4. Encaje por excesos de inversión

Las EAF deben constituir un encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumpla con eliminar los excesos de inversión en el marco del plan de adecuación vigente aprobado por la Superintendencia.

El encaje por excesos de inversión es igual al 1% del valor de los excesos de inversión y debe ser expresado en soles. Tanto el exceso que será objeto del encaje así como el número de cuotas que se deberá adquirir serán notificados por la Superintendencia.

El tratamiento contable aplicable es el que corresponde a los activos financieros clasificados como Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados, donde la ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del encaje por excesos de inversión será reconocido en el resultado del periodo.

5. Inembargabilidad del encaje legal, encaje por excesos de inversión, fondos de longevidad y fondo complementario.

Los bienes que integran el Encaje Legal, encaje por excesos de inversión, fondo de longevidad y fondo complementario son inembargables y no pueden ser afectados en garantía.

6. Reconocimiento del ingreso por comisiones sobre aportes obligatorios

El reconocimiento de los ingresos por comisiones debe efectuarse de acuerdo con las siguientes disposiciones:

6.1. Comisiones por retribución sobre la remuneración

Las comisiones sobre la remuneración cobradas a los afiliados se reconocerán como ingresos devengados durante el periodo de permanencia del afiliado en la EAF, reconociéndose una vez acreditado el aporte obligatorio cotizado por los afiliados en las respectivas cuentas individuales de capitalización.

Tratándose de los afiliados por los que la EAF no perciba comisiones, pero continúe prestando servicios de administración de fondos, el tratamiento de reconocimiento de los ingresos seguirá las siguientes pautas:

- a) *Se deberá constituir una provisión por ingresos diferidos, realizando un débito a la cuenta de ingresos 5501.04 denominada "Ajuste por ingresos diferidos" y acreditando la cuenta 2502.02 denominada "Pasivo por ingresos diferidos de las comisiones".*
- b) *A efectos de determinar el pasivo señalado anteriormente, se deberá tomar en cuenta, cuando menos, lo siguiente:*
 - i) *Provisión por pensionistas cuya pensión es administrada por la EAF*
 - a) *Un horizonte de tiempo no menor a 20 años.*
 - b) *Número de pensionistas, el cual deberá tomar en cuenta el número inicial de pensionistas, así como el estimado de los afiliados aportantes y no aportantes que pasarían a ser pensionistas en el plazo señalado en (a), de acuerdo con los supuestos que se asuman.*
 - c) *Costos directamente relacionados al proceso de inversión de los fondos de pensiones.*
 - d) *Costos directamente relacionados a la prestación de servicios a pensionistas, diferentes a lo señalado en el literal c).*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- e) *Tasa de descuento, que debe corresponder a la tasa cupón cero de largo plazo (el plazo debe corresponder al horizonte de tiempo señalado en (a)), de la curva de rendimiento de los bonos emitidos por el Gobierno Central en nuevos soles, más una prima de riesgo ascendente a 1,5%.*
 - f) *Sobre la base de lo anterior, deberá calcularse el valor presente de los gastos estimados que se incurrirían en prestar servicios de los pensionistas.*
 - g) *Los gastos estimados deberán incorporar margen de utilidad.*
- ii) *Provisión por no aportantes*
- a) *Un horizonte de tiempo no menor a 20 años.*
 - b) *Número de no aportantes, el cual deberá tomar en cuenta el número inicial de éstos, así como el estimado de los afiliados aportantes que pasarían a ser no aportantes, en el plazo señalado en (a), de acuerdo con los supuestos que se asuman.*
 - c) *Costos directamente relacionados al proceso de inversión de los fondos de pensiones.*
 - d) *Costos directamente relacionados a la prestación de servicios a no aportantes, diferentes a lo señalado en el literal c).*
 - e) *Tasa de descuento, que debe corresponder a la tasa cupón cero de largo plazo (el plazo debe corresponder al horizonte de tiempo señalado en (a)), de la curva de rendimiento de los bonos emitidos por el Gobierno Central en nuevos soles, más una prima de riesgo ascendente a 1,5%.*
 - f) *Sobre la base de lo anterior, deberá calcularse el valor presente de los gastos estimados que se incurrirían en prestar servicios de los no aportantes.*
 - g) *Los gastos estimados deberán incorporar margen de utilidad.*
- c) *El cálculo del diferimiento realizado en base al valor presente debe ser calculado en forma mensual.*
- d) *Los costos a los que hacen referencia los literales c) y d) de los incisos i) y ii) deberán ser sustentados con la estructura de costos por servicios por parte de cada EAF.*
- e) *Las empresas, de modo trimestral, deberán actualizar las variables y cálculos correspondientes, señaladas en i) y ii) del presente literal b).*

6.2. Comisión por saldos

La comisión por saldo, así como el componente de la comisión mixta explicado por la comisión por saldos cobrada a los afiliados, se reconocerá como ingreso en la misma oportunidad que esta se cargue al fondo administrado.

6.3. Comisión por flujo dentro de la comisión mixta

El componente por flujo de la comisión mixta determinado en función a la remuneración asegurable se reconocerá bajo lo percibido, esto es, será reconocido una vez acreditado el aporte obligatorio cotizado por los afiliados en las respectivas cuentas individuales de capitalización.

La Superintendencia puede emitir instrucciones específicas para aquellas EAF que, por circunstancias particulares, no puedan aplicar los lineamientos establecidos en el presente numeral, a fin de asegurar el adecuado reconocimiento contable de los ingresos por comisiones.

7. Provisión por negligencia

Comprende las obligaciones contraídas por la EAF respecto de los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados por los empleadores y por los cuales, en forma negligente, no realizó las acciones de cobranza correspondientes. Asimismo, comprende las obligaciones de la EAF respecto de aquellos aportes por los que no efectuó las acciones necesarias que conlleven a la cobranza de dichos aportes, encontrándose estos en cualquier etapa de un proceso judicial.”

8. Criterios para la asignación de gastos e ingresos comunes

Las empresas autorizadas como EAF deben establecer criterios para la asignación de gastos e ingresos comunes que permitan identificar y distribuir de manera razonable, consistente y sustentada aquellos conceptos compartidos entre la Línea de Negocio Adicional (LNA) y la actividad principal de la empresa, en concordancia con la Resolución SBS N° 04225-2025.

Dichos criterios deben ser incluido en las políticas contables debidamente aprobadas y orientarse a asegurar una adecuada diferenciación de las operaciones, así como la transparencia y trazabilidad de la información. La documentación correspondiente debe mantenerse a disposición de la Superintendencia, y los criterios aplicados deberán revisarse periódicamente al menos al cierre de cada período trimestral.

2. Se modifica la denominación de la sección “Otros préstamos y partidas por cobrar” por “Otros préstamos, partidas por cobrar y cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos” y se modifica la denominación del literal C) “Cuentas por cobrar por contratos de seguros” por “Cuentas por cobrar por contratos de seguros y otras cuentas por cobrar” de la sección NIC 39 – Instrumentos Financieros – Reconocimiento y medición.

II. Se modifica el Capítulo I “Disposiciones Generales y Código de Empresas”, conforme con lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 4, relativo al reporte de información de los estados financieros básicos, en el literal C “Disposiciones Generales”, lo siguiente:

“4. Las empresas de seguros y de reaseguros deberán reportar su información utilizando transferencias electrónicas u otros mecanismos que disponga la Superintendencia.

Los Estados Financieros y Balance de Comprobación que las empresas de seguros y reaseguros presenten a la Superintendencia deberán ceñirse a la frecuencia y plazos siguientes:

Estados Financieros y Balance de Comprobación	Forma	Frecuencia	Plazo máximo de presentación
Estado de Situación Financiera	A o A-EAF	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados	B-1 o B-1-EAF	Mensual	En el caso de la información mensual y trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

			Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral	B-2 o BP-2-EAF	Trimestral	En el caso de la información trimestral: 15 días calendario siguientes al cierre.
Estado de Flujos de Efectivo	C o C-EAF	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Estado de Cambios en el Patrimonio	D o D-EAF	Anual	30 días calendario siguientes al cierre
Balance de Comprobación de Saldos		Mensual	15 días calendario siguientes al cierre. Tratándose de la información anual: 30 días calendario siguientes al cierre.

Las formas A “Estado de Situación Financiera”, B-1 “Estado de Resultados”, B-2 “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral”, C “Flujos de Efectivo” y D “Estado de Cambios en el Patrimonio” corresponden a los estados financieros básicos que deben elaborar las empresas de seguros y reaseguros, conforme a los formatos del Capítulo V del presente Plan de Cuentas.

Por su parte, las formas A-EAF “Estado de Situación Financiera”, BP-1-EAF “Estado de Resultados”, BP-2-EAF “Estado de Resultados y Otro Resultado Integral”, C-EAF “Flujos de Efectivo” y D-EAF “Estado de Cambios en el Patrimonio” corresponden a los estados financieros básicos aplicables únicamente a las empresas de seguros y reaseguros autorizadas como EAF, conforme a los formatos establecidos en el Capítulo V.

Las empresas de seguros y reaseguros deben remitir los estados financieros mediante medios físicos y/o a través del software Submódulo de Captura y Validación Externa - SUCAVE, conforme a los formatos establecidos en el Capítulo V.

El Balance de Comprobación de Saldos se remitirá solo por medio del software SUCAVE. Las empresas que hayan suscrito el convenio denominado “Convenio de responsabilidad sobre información remitida mediante el aplicativo SUCAVE” (Convenio-SUCAVE), aprobado por Resolución SBS N° 1270-2007 de fecha 21.09.2007, enviarán los estados financieros únicamente a través del SUCAVE, sin necesidad de enviar la citada información en medios físicos. Este tratamiento no es aplicable a las Formas A o A-EAF, B-1 o B-1-EAF y B-2 o B-2-EAF que también serán enviadas en medios físicos.

2. Se modifica el numeral 7, relativo a la memoria anual, en el literal C “Reportes” de la sección “Disposiciones Generales”, de acuerdo con lo siguiente:

- “7. La memoria anual de las empresas señaladas en literal D del artículo 16 de la Ley General, debe estar a disposición de los accionistas, junto con la documentación sustentatoria pertinente, por lo menos diez (10) días hábiles antes de la realización de la Junta General de Accionistas para su aprobación. El plazo límite para su aprobación es el 31 de marzo de cada año. Aprobada la memoria, el Directorio u órgano equivalente procederá a autorizar la divulgación respectiva, la cual debe realizarse dentro del plazo estipulado por las normas sobre la materia.

La memoria anual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- a) Descripción de las principales cifras de los estados financieros al cierre del ejercicio, señalando las variaciones más relevantes, en caso corresponda.
- b) Una exposición de la situación económica y financiera de la empresa, así como una evaluación resumida de cada uno de los eventos más importantes ocurridos en el periodo y hechos subsecuentes, de modo que permita al accionista contar con una visión clara de la gestión.
- c) Descripción general de las principales características de la Gestión Integral de Riesgos de la empresa.
- d) Otra información requerida en normas específicas por esta Superintendencia u otro organismo regulador.

Adicionalmente, el contenido de la memoria anual para las empresas autorizadas como EAF se sujeta a lo establecido en el artículo 80 "Memoria Anual" del Título III "Gestión Empresarial" del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias, en lo que resulte complementario y no se contraponga a lo dispuesto en el presente numeral.

La memoria anual debe ser remitida a la Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, las empresas deben publicar en su página web la memoria anual. El plazo límite para su publicación es diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas y deben mantenerla disponible de manera continua para el público. La publicación debe realizarse sin referir a un hipervínculo o enlace a otra página web externa a la de la empresa."

3. **Se incorpora el literal ab) "Línea de Negocio Adicional" en el numeral 3 "Políticas contables y criterios de valoración" del literal A "Estados Financieros Anuales" de la sección "Notas mínimas a los estados financieros", de acuerdo con lo siguiente:**

"ab) Línea de Negocio Adicional"

Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

Las empresas que administren fondos de pensiones deberán revelar en las notas a los estados financieros información que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los efectos financieros de dichas actividades, tratándolas como una Línea de Negocio Adicional. Para ello, podrá aplicar los principios y prácticas establecidos en la NIIF 8 "Segmentos de Operación", en todo aquello que resulte relevante y útil para los usuarios y que no contravengan las disposiciones específicas emitidas por la Superintendencia

4. **Se incorpora el literal g) "Encaje Legal y encaje por excesos de inversión por la administración de fondos" en el numeral 10 "Instrumentos financieros" del literal A "Estados Financieros Anuales" de la sección de "Notas mínimas a los estados financieros", de acuerdo con lo siguiente:**

"g) Encaje Legal y encaje por exceso de inversión por la administración de fondos

Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

Se debe revelar el tratamiento contable, indicando los movimientos realizados en el ejercicio, así como el origen de dichos movimientos."

- III. **Se modifican los Capítulo III "Catálogo de Cuentas y Cuadro Contable" y IV "Descripción y Dinámica" de acuerdo con lo siguiente:**

1. **Se incorpora el rubro 15 "Activos por la Administración de Fondos de Pensiones" así como su descripción, cuentas, subcuentas, cuentas analíticas y dinámica, el cual será aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF, de acuerdo con lo siguiente:**



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

RUBRO : 15 Activos por la administración de fondos de pensiones

DESCRIPCIÓN : Representa los activos originados únicamente por las operaciones de administración de fondos de pensiones.

CUENTA : 1501 Cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones

DESCRIPCIÓN : Representa las acreencias originadas por la administración de los Fondos de Pensiones y otras actividades afines a esta. Al cierre del mes las cuentas pendientes de cobro cuyos términos hayan excedido el tiempo considerado como “habitual de crédito” por la EAF y respecto de las cuales las EAF posea pruebas que las califiquen como cobranza dudosa, serán objeto de reclasificación, transfiriéndolas a la cuenta 1501.09 “Cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones”. Sin perjuicio de lo anterior, la EAF deberá constituir la provisión necesaria por deterioro utilizando la cuenta analítica correspondiente de la subcuenta contable 1509.01 “Provisión de cuentas por cobrar del Fondo”, con cargo al rubro 45.

SUBCUENTAS:

1501.01 Comisiones por cobrar al fondo

1501.02 Intereses por cobrar

1501.03 Cuentas por cobrar a compañías de seguros

1501.04 Otras cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos

1501.09 Cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por las comisiones y los intereses por cobrar por la administración de fondos de pensiones.
- Por el pago preliminar por la EAF de las pensiones de Invalidez y Sobrevivencia y los Gastos de Sepelio, que serán reembolsados por la compañía de seguros.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.

CRÉDITOS : - Por el monto de las cobranzas efectuadas por la EAF.
- Por la reclasificación a cobranza dudosa de cuentas por cobrar por la administración de fondos de pensiones cuyo tiempo habitual de crédito se ha excedido.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos de pensiones.”

CUENTA : 1507 Encaje Mantenido

DESCRIPCIÓN : Comprende los recursos utilizados en la constitución del Encaje Legal en la Cartera Administrada, las variaciones como resultado de las valorizaciones de las inversiones del Encaje Legal y los aportes necesarios para mantener el Encaje Legal requerido.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Además, comprende el encaje por excesos de inversión en caso se presenten y mantengan excesos de inversión imputables y/o no se cumplan con eliminar los excesos de inversión, sujetándose a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

La ganancia o pérdida generada por la valorización diaria del Encaje Legal permanecerá en el patrimonio hasta el momento en que se retire total o parcialmente.

El reconocimiento inicial y la medición posterior del encaje por exceso de inversión deben registrarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo I.

Cuando el encaje mantenido es mayor al encaje requerido, la diferencia debe reclasificarse a las cuentas y subcuentas de superávit de encaje.

La valorización de las inversiones se sujetará a lo dispuesto en el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

Cabe señalar que en la cuenta 70018B "Valuación de Inversiones del Encaje Legal" del Manual de Contabilidad de las Carteras Administradas se registran las variaciones diarias en la valorización de las inversiones por tipo de valor.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

1507.01 Encaje Legal requerido

- 1507.01.01 Encaje Legal requerido fondo tipo 1
- 1507.01.02 Encaje Legal requerido fondo tipo 2
- 1507.01.03 Encaje Legal requerido fondo tipo 3
- 1507.01.99 Encaje Legal requerido fondo tipo 0

1507.02 Superávit del Encaje Legal

- 1507.02.01 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 1
- 1507.02.02 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 2
- 1507.02.03 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 3
- 1507.02.99 Superávit del Encaje Legal requerido fondo tipo 0

1507.03 Encaje por exceso de inversión requerido

- 1507.03.01 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 1
- 1507.03.02 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 2
- 1507.03.03 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 3
- 1507.03.99 Encaje por exceso de inversión fondo tipo 0

1507.04 Superávit de encaje por exceso de inversión

- 1507.04.01 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 1
- 1507.04.02 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 2
- 1507.04.03 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 3
- 1507.04.99 Superávit de encaje por exceso de inversión fondo tipo 0

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por la transferencia de efectivo para constituir o mantener actualizado el Encaje Legal o el encaje por excesos de inversión.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- *Por el incremento resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión.*
- CRÉDITOS :
 - *Por la transferencia a los Fondos de Pensiones para cubrir el déficit de rentabilidad mínima.*
 - *Por la disminución resultante del proceso de la valorización de las inversiones del Encaje Legal y el encaje por excesos de inversión.*
 - *Por el abono por los excesos generados en el Encaje Legal y del encaje por excesos de inversión requeridos.”*
- CUENTA : 1509 *Provisión de cuentas por cobrar de la administración de fondos de pensiones*
- DESCRIPCIÓN : *En esta cuenta se registra la provisión por estimación del deterioro de las cuentas por cobrar relacionadas a la administración de fondos de pensiones.*
- SUBCUENTAS:
 - 1509.01 *Provisión de cuentas por cobrar del fondo*
 - 1509.02 *Provisión de cuentas por cobrar diversas del fondo*
- DINÁMICA :
- DÉBITOS :
 - *Por la reversión de la provisión por deterioro de valor de cuentas por cobrar.*
 - *Por el castigo de las cuentas calificadas como incobrables.*
 - *Por la disminución en la actualización de los saldos en moneda extranjera.*
- CRÉDITOS :
 - *Por la constitución de la provisión por estimación de deterioro de valor de los activos de este rubro o incremento en la citada estimación.*
 - *Por el aumento en la actualización de los saldos en moneda extranjera.”*

2. **Se incorpora en el rubro 25 “Pasivos por la Administración de Fondos”, así como descripción, cuentas, subcuentas, cuentas analíticas y dinámica, el cual será aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF, de acuerdo con lo siguiente:**

Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

- CUENTA : **2501 Pasivos por la administración de fondos de pensiones**
- DESCRIPCIÓN : *Agrupar las obligaciones y pasivos operativos derivados de la actividad de administración de fondos de pensiones que corresponden a derechos, reclamaciones, recaudaciones pendientes de reclasificación, otros pasivos. Estas cuentas reflejan obligaciones exigibles de la empresa en su calidad de administradora de fondos de pensiones.*

SUBCUENTA:

- 2501.01 *Reclamaciones de afiliados y empleadores*
 - 2501.01.01 *Reclamaciones de empleadores del mes*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 2501.01.02 Reclamaciones de empleadores de meses anteriores
- 2501.01.03 Reclamaciones de afiliados
- 2501.02 Recaudaciones por clasificar
- 2501.03 Recaudaciones de afiliados
- 2501.04 Reducción de comisiones por pagar a los afiliados
- 2501.05 Transferencia por pagar a las compañías de seguros

DINÁMICA :

DÉBITOS :

- Por la cancelación, pago de las obligaciones.
- Por el traslado o reducción de saldos.
- Por la disminución en la actualización de los saldos en moneda extranjera.

CRÉDITOS :

- Por el reconocimiento de obligaciones con afiliados o empleadores.
- Por el aumento en la actualización de los saldos en moneda extranjera."

CUENTA : **2502 Otras provisiones y diferidos**

SUBCUENTA:

2502.01 Provisión por negligencia por la administración de fondos

DESCRIPCIÓN : La provisión por negligencia comprende las obligaciones contraídas por la EAF respecto a los Fondos de Pensiones que administra, por aquellos aportes previsionales adeudados a los empleados y por los cuales, en forma negligente, no realizó acciones de cobranza correspondiente."

DINÁMICA :

DÉBITO :

- Por la disminución del valor de una provisión previamente registrada.
- Por los casos específicamente establezca la Superintendencia.

CRÉDITO :

- Por el reconocimiento de una provisión por negligencia.
- Por el incremento de valor de una provisión por negligencia.
- Por las provisiones que la Superintendencia requiera que se efectúen."

SUBCUENTA:

2502.02 Pasivo por ingresos diferidos de las comisiones

DESCRIPCIÓN : En esta cuenta se registra la provisión por ingresos diferidos correspondiente a los servicios de administración de fondos prestados por la EAF a afiliados por los que no se perciban comisiones, conforme a las pautas establecidas en el Marco Contable Conceptual.

DINÁMICA :

DÉBITO :

- Por los ajustes por pasivo por los ingresos diferidos de las comisiones conforme a lo establecido en el Marco Contable Conceptual.
- Por el traslado a cuenta de Ingresos por comisiones por la amortización del periodo.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- CRÉDITO** :
- Por el reconocimiento inicial del pasivo conforme a lo establecido en el Marco Contable Conceptual.
 - Por el reconocimiento de los pasivos complementarios a las provisiones constituidas anteriormente.
 - Por los ajustes por pasivos conforme con lo establecido en el Marco Contable Conceptual."

3. Se modifica la descripción de la cuenta 3801 "Utilidades no distribuidas" y se incorpora la siguiente subcuenta: 3801.07 "Resultado del Encaje Legal del Fondo", así como su dinámica de acuerdo a lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN :

En esta cuenta se registran las utilidades netas de ejercicios anteriores que se encuentran a disposición de los accionistas, así como las utilidades netas de ejercicios anteriores con acuerdo de capitalización que todavía no ha sido implementado.

Asimismo, incluye lo siguiente: i) ganancias netas no realizadas de las inversiones disponibles para la venta; ii) el incremento patrimonial por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas; y iii) las ganancias netas no realizadas por cambios en las reservas matemáticas por variaciones de las tasas de interés del mercado.

Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

Adicionalmente, incluye las ganancias de la valorización del Encaje Legal del Fondo

DINÁMICA :

DÉBITO :

- Por la transferencia a resultado del periodo de las ganancias acumuladas no realizadas asociadas al Encaje Legal en el momento en que se produce el retiro total o parcial de este.

CRÉDITO :

- Por el reconocimiento de las ganancias en la valorización del Encaje Legal.

4. Se modifica la descripción de la cuenta 3802 "Pérdidas acumuladas" y se incorpora la siguiente subcuenta: 3802.07 "Resultado del Encaje Legal del Fondo", así como su dinámica de acuerdo a lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN :

En esta cuenta se registran las pérdidas de ejercicios anteriores. Asimismo, incluye lo siguiente: i) pérdidas netas no realizadas de las inversiones disponibles para la venta; ii) disminución patrimonial por la aplicación del método de participación patrimonial correspondiente a las inversiones en subsidiarias y asociadas; y, iii) las pérdidas netas no realizadas por cambios en las reservas matemáticas por variaciones de las tasas de interés del mercado.

Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

Adicionalmente, incluye las pérdidas de la valorización del Encaje Legal del Fondo

DINÁMICA :

DÉBITO :

- Por el reconocimiento de las pérdidas en la valorización del Encaje Legal.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CRÉDITO : - *Por la transferencia a resultado del periodo de las pérdidas acumuladas no realizadas asociadas al Encaje Legal en el momento en que se produce el retiro total o parcial de este*

5. Se incorpora el rubro 45 “Gastos relacionados a la administración de fondos de pensiones” así como las cuentas, descripción y dinámica, de acuerdo a lo siguiente:

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

RUBRO : **45 GASTOS RELACIONADOS A LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES**

DESCRIPCIÓN : *Comprende cuentas que acumulan los gastos devengados en el periodo relacionados a las actividades de la administración de fondos.*

CUENTA : **4501 Cargas de personal**

DESCRIPCIÓN : *Comprende los gastos generados por concepto de remuneraciones, leyes sociales, provisiones, participación en utilidades u otros, incurridos a favor del personal*

SUBCUENTA:

- 4501.01 Remuneración básica
 - 4501.01.01 Remuneración del personal administrativo
 - 4501.01.02 Remuneración del personal de ventas
- 4501.02 Comisiones
 - 4501.02.01 Comisiones por afiliaciones – personal administrativo
 - 4501.02.02 Comisiones por afiliaciones – personal de ventas
 - 4501.02.03 Comisiones por traspasos – personal administrativo
 - 4501.02.04 Comisiones por traspasos – personal de ventas
- 4501.03 Bonificaciones
 - 4501.03.01 Bonificaciones del personal administrativo
 - 4501.03.02 Bonificaciones del personal de ventas
- 4501.04 Movilidad
 - 4501.04.01 Movilidad del personal administrativo
 - 4501.04.02 Movilidad del personal de ventas
- 4501.05 Gratificaciones
 - 4501.05.01 Gratificaciones del personal administrativo
 - 4501.05.02 Gratificaciones del personal de ventas
- 4501.06 Incentivos
 - 4501.06.01 Incentivos del personal administrativo
 - 4501.06.02 Incentivos del personal de ventas
- 4501.07 Horas extras
 - 4501.07.01 Horas extras del personal administrativo
 - 4501.07.02 Horas extras del personal de ventas
- 4501.08 Dietas
- 4501.09 Vacaciones
 - 4501.09.01 Vacaciones del personal administrativo
 - 4501.09.02 Vacaciones del personal de ventas
- 4501.10 Seguridad y previsión social



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

- 4501.10.01 Seguridad y previsión social del personal administrativo
- 4501.10.02 Seguridad y previsión social del personal de ventas
- 4501.11 Refrigerios
 - 4501.11.01 Refrigerios del personal administrativo
 - 4501.11.02 Refrigerios del personal de ventas
- 4501.12 Capacitación
 - 4501.12.01 Capacitación del personal administrativo
 - 4501.12.02 Capacitación social del personal de ventas
- 4501.13 Atenciones, agasajos y premios
 - 4501.13.01 Atenciones del personal administrativo
 - 4501.13.02 Atenciones del personal de ventas
- 4501.14 CTS
 - 4501.14.01 CTS del personal administrativo
 - 4501.14.02 CTS del personal de ventas
- 4501.15 Participación de los trabajadores en las utilidades
 - 4501.15.01 Participación del personal administrativo
 - 4501.15.02 Participación del personal de ventas
- 4501.9 Otras cargas del personal
 - 4501.99.01 Otras cargas del personal administrativo
 - 4501.99.02 Otras cargas del personal de ventas

CUENTA : 4502 Servicios recibidos de terceros

DESCRIPCIÓN : Comprende los gastos por servicios de terceros.

SUBCUENTA:

- 4502.01 Servicios prestados por los bancos
 - 4502.01.01 Retribución a los bancos por recaudación de fondos
 - 4502.01.02 Gastos por cartas fianzas

CUENTA : 4503 Tributos

DESCRIPCIÓN : Comprende los gastos generados por conceptos de impuestos a favor de diferentes entidades, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

SUBCUENTA:

- 4503.09 Otros tributos
 - 4503.09.01 Tasas judiciales

CUENTA : 4505 Cargas financieras

DESCRIPCIÓN : Comprende los gastos financieros relacionados con inversiones, instrumentos financieros derivados, diferencia de cambio y otras operaciones relacionadas a la administración de fondos de pensiones.

SUBCUENTA:

- 4505.01 Intereses y gastos de préstamos
- 4505.02 Intereses y gastos de sobregiros
- 4505.03 Intereses relativos a bonos y otras obligaciones a plazos
- 4505.04 Pérdida por valorización de inversiones mantenidas para negociar
- 4505.05 Pérdida por valorización de inversiones a valor razonable



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

4505.06 Pérdida por diferencia de cambio
4505.07 Otros intereses
4505.08 Gastos de compras de valores
4505.09 Pérdida por deterioro de inversiones financieras
4505.99 Otras cargas financieras

CUENTA : 4509 Gastos diversos

DESCRIPCIÓN : Comprende los otros gastos relacionados a la administración de fondos de pensiones. Asimismo, en esta cuenta se registra la provisión por cobertura de rentabilidad mínima y otras provisiones

SUBCUENTA:

4509.05 Provisión por cobertura de rentabilidad mínima

DINÁMICA : Aplicable a la cuenta 4501, 4502, 4503, 4505 y 4509.

DÉBITO :

- Por el reconocimiento de las remuneraciones devengadas a favor del personal.
- Por el registro de las cargas sociales y beneficios laborales a cargo de la empresa.
- Por el reconocimiento de los servicios prestados.
- Por el registro de tributos que constituyen gastos.
- Por el reconocimiento de cargas financieras, incluyendo intereses, pérdidas por diferencia de cambio o valorización y constitución de deterioro
- Por la constitución de provisiones relacionados a la administración de fondos.
- Por el registro de otros gastos diversos relacionados a la administración de fondos.

CRÉDITO :

- Por el extorno o ajustes del periodo contable.
- Por las reversiones de las provisiones o constitución de deterioro.

6. Se incorpora el rubro 55 “Ingresos relacionados a la administración de fondos de pensiones”, así como su descripción de acuerdo a lo siguiente:

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

RUBRO : 55 Ingresos relacionados a la administración de fondos de pensiones

DESCRIPCIÓN : Agrupa las cuentas que acumulan los ingresos devengados en el período, provenientes de las actividades de la administración de fondos.

Comprende las cuentas de: ingresos por comisiones, los resultados por el retiro parcial o total del encaje legal y el resultado por valorización del encaje por exceso de inversión.

CUENTA : 5501 Ingresos por comisiones

DESCRIPCIÓN : El reconocimiento de los ingresos por comisiones debe efectuarse de acuerdo los criterios establecidos en el acápite denominado “Reconocimiento de los ingresos por comisiones sobre aporte obligatorios” del Marco Conceptual. Asimismo, se registran los ingresos producto de regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

La aplicación de la comisión que la EAF cobre por el retiro de los aportes voluntarios con fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por retirar el íntegro de dichos aportes a la fecha de su jubilación y, por tanto, decida que tales aportes no formen parte de la base de cálculo para su pensión. La aplicación de la comisión que la EAF cobre por el retiro de los aportes voluntarios sin fin previsional, se efectuará cuando el afiliado opte por el retiro parcial o total de dichos aportes.

Por otro lado, la comisión que la EAF aplique por el saldo administrado de aportes voluntarios con y sin fin previsional, se cobrará de manera mensual, previo devengue en la cuenta respectiva del Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas.

SUBCUENTAS Y CUENTAS ANALÍTICAS:

- 5501.01 Comisión fija
- 5501.02 Comisión porcentual
 - 5501.02.01 Comisión porcentual sobre remuneración
 - 5501.02.01.01 Esquema de comisión sobre remuneración
 - 5501.02.01.02 Componente sobre comisión sobre remuneración del esquema mixto con tránsito a comisión sobre el saldo
 - 5501.02.02 Comisión sobre aportes voluntarios sin fin Previsional
 - 5501.02.02.01 Comisión por retiro de aportes voluntarios sin fin previsional
 - 5501.02.02.02 Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios sin fin previsional
 - 5501.02.03 Comisión sobre aportes voluntarios con fin previsional
 - 5501.02.03.01 Comisión por retiro de aportes voluntarios con fin previsional
 - 5501.02.03.02 Comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin previsional
 - 5501.02.04 Comisión sobre saldo administrado por aportes obligatorios
- 5501.03 Ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales
- 5501.04 Ajuste por ingresos diferidos

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por el ajuste de los ingresos conforme con las disposiciones establecidas en el Marco Conceptual Contable.

CRÉDITOS : - Por la comisión fija y la comisión porcentual sobre la remuneración asegurable.
- Por la comisión por los retiros de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
- Por los ingresos por regímenes de fraccionamiento de deudas previsionales.
- Por la comisión por saldo administrado de aportes voluntarios con fin y sin fin previsional.
- Por la comisión por saldo administrado de los aportes obligatorios.
- Por el ajuste de los ingresos por aplicación del tratamiento contable conforme con las disposiciones establecidas en el Marco Conceptual Contable.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CUENTA : 5502 Resultados por el retiro total o parcial del Encaje Legal

DESCRIPCIÓN : Comprende la ganancia obtenida por el retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido por la EAF.

SUBCUENTAS:

	S	I	A
5502.01 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 1		*	
5502.02 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 2		*	
5502.03 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 3		*	
5502.99 Resultado por el retiro total o parcial del Encaje Legal del fondo tipo 0		*	

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por la pérdida del retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido en cada fecha de presentación.

CRÉDITOS : - Por la ganancia del retiro total o parcial del Encaje Legal mantenido en cada fecha de presentación.

CUENTA : 5503 Resultados por valorización del Encaje por exceso de inversión

DESCRIPCIÓN : Comprende la ganancia o pérdida obtenida por fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido por la EAF.

SUBCUENTAS:

	S	I	A
5503.01 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 1		*	
5503.02 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 2		*	
5503.03 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 3		*	
5503.99 Resultado por valorización del encaje por exceso de inversión fondo tipo 0		*	

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por la fluctuación de valor del encaje por exceso de inversión.

CRÉDITOS : - Por la fluctuación de valor del Encaje por excesos de inversión mantenido en cada fecha de presentación."

S I A

CUENTA : 5505 Ingresos financieros relacionados a la administración de fondos



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

DESCRIPCIÓN : Comprende los ingresos financieros relacionados con inversiones, instrumentos financieros derivados, diferencia de cambio y otras operaciones relacionadas a la administración de fondos de pensiones.

SUBCUENTA:

5505.01 Ganancia por valorización de inversiones mantenidas para negociar
5505.02 Ganancia por valorización de inversiones a valor razonable
5505.03 Dividendos
5505.04 Intereses sobre instrumentos de deuda y otros
5505.05 Intereses sobre depósitos
5505.06 Ganancia por diferencia de cambio
5505.99 Otros ingresos financieros

DINÁMICA :

DÉBITOS : - Por el extorno o ajuste del periodo contable.

CRÉDITOS : - Por el reconocimiento de los ingresos financieros.

7. Se modifica la denominación de la cuenta 8009 “Cuentas de orden deudoras por administración de Fondos y Diversas”, así como la descripción del rubro 80 “Cuentas de orden deudoras”, de acuerdo a lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN : Agrupa a las cuentas de registro de naturaleza deudora que son destinadas para el control interno de la empresa, así como aquellas propias para la contabilización de operaciones con terceros que por su naturaleza no integran el activo de la EAF.

En el caso la empresa opere como una EAF, este rubro comprende el registro de cartas fianza, los bonos de reconocimiento entregados en custodia, la custodia de valores, control de cheques recibidos de otras empresas de seguros y otras cuentas de orden deudoras.”

8. Se incorpora en la cuenta 8009 “Cuentas de orden por administración de fondos y Diversas”, sus subcuentas, cuentas analíticas, subcuentas analíticas y dinámica correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

SUBCUENTAS:

S I A

8009.11 Registro de cartas fianza relacionadas a la administración de fondos de pensiones

*

Comprende el monto de las cartas fianza vigentes en las que la EAF es acreedora o beneficiaria. Se llevará un control de las cartas fianza obtenidas por banco, tipo de operación garantizada y nombre del afianzado

DINÁMICA : Aplicable a la subcuenta 8009.11.

DÉBITOS : - Por la obtención de cartas fianza.

CRÉDITOS : - Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza.

PROYECTO NORMATIVO

S I A

8009.12 Bonos de reconocimiento entregados en custodia

*

Comprende la tenencia y responsabilidad de la EAF durante el tiempo que mantenga en custodia los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento, ya sea que dichos títulos se encuentren en una institución financiera con la que hubiera celebrado convenio de guarda física o en la propia EAF.

Una vez que se identifique los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimientos sujetos a traspaso, estos deberán ser trasladados de la cuenta analítica 8009.12.01 "Bonos de reconocimiento y Constancias de Bonos de reconocimiento en custodia" a la cuenta analítica 8009.02.12 "Bonos de reconocimiento sujetos a traspaso".

Se deberá efectuar el registro y control de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bono de Reconocimiento por afiliado.

CUENTAS ANALÍTICAS Y SUBCUENTAS ANALÍTICAS:

S I A

8009.12.01	Bonos de reconocimiento y Constancias de Bonos de reconocimiento en custodia	*
8009.12.01.01	Bonos de reconocimiento	*
8009.12.01.01.01	EAF	*
8009.12.01.01.02	Institución Financiera	*
8009.12.01.02	Constancia de Bonos de reconocimiento	*
8009.02.01.02.01	EAF	*
8009.02.01.02.02	Institución Financiera	*
8009.12.02	Bonos de reconocimiento sujetos a traspaso	*
8009.12.02.01	Bonos de reconocimiento	*
8009.12.02.01.01	EAF	*
8009.12.02.01.02	Institución Financiera	*
8009.12.02.02	Constancia de Bono de reconocimiento	*
8009.12.02.02.01	EAF	*
8009.12.02.02.02	Institución Financiera	*

DINÁMICA : Aplicable a la subcuenta 8009.12.

DÉBITOS : - Por la recepción de los Bonos de Reconocimiento o Constancias de Bono de Reconocimiento.
- Por la actualización de los Bonos de Reconocimiento y/o Constancias de Bonos de Reconocimiento de acuerdo con el mecanismo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

CRÉDITOS : - Por la redención o primera transferencia de los Bonos de reconocimiento.
- Por el traspaso del Bono de Reconocimiento y/o Constancia de Bono de Reconocimiento.

S I A

8009.13 Custodia de valores

*



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

Representa la responsabilidad de la EAF de mantener en custodia el 85% de los títulos valores de los Fondos de Pensiones. Se deberá controlar y registrar los valores por tipo e informar diariamente a la SBS.

DINÁMICA : *Aplicable a la cuenta 8009.13.*

DÉBITOS : - *Por la entrega de valores pertenecientes a los Fondos de Pensiones las instituciones autorizadas para la custodia del 85% de los mismos.*

CRÉDITOS : - *Por la redención o transferencia de valores.*

S I A
*

8009.14 Control de cheques recibidos de empresas de seguros

Representa el importe de aquellos cheques que permanecen en la EAF para ser entregados a los afiliados pensionistas y que fueran remitidos por las empresas de seguros a la EAF.

DINÁMICA : *Aplicable a la cuenta 8009.14.*

DÉBITOS : - *Por los cheques de pensiones recibidos de las empresas de seguros que se encuentran pendientes de entrega a los afiliados pensionistas.*

CRÉDITOS : - *Por la entrega de los cheques de pensiones a los afiliados correspondientes.*

S I A
*

8009.19 Otras cuentas de orden deudoras

Esta cuenta puede destinarse al control de operaciones que no se registran en balance, diferentes a las mencionadas en las cuentas de orden anteriores, así como los montos afianzados, en los casos en que la EAF es la afianzada frente a otro ente.

DINÁMICA : *Aplicable a la cuenta 8009.19.*

DÉBITOS : - *Por la contratación de cartas fianzas en los casos que la EAF es afianzada.*
- *Por el monto de otros posibles beneficios, cuando surja la posibilidad de recibirlos.*

CRÉDITOS : - *Por el vencimiento del plazo de vigencia de las cartas fianza en los casos que la EAF es la afianzada.*
- *Por el monto de otros posibles beneficios, cuando expire la posibilidad de recibirlos."*

IV. Se incorpora en el Capítulo V "Estados Financieros y Normas de Agrupación" lo siguiente:

- 1. Se reemplaza la denominación de la moneda "Nuevos Soles" a "Soles" en todos los formatos del presente Capítulo.**
- 2. Se incorporan la Forma AF "Estado de situación financiera – EAF", la Forma BF-1 "Estado de resultados – EAF", la Forma BF-2 "Estado de resultados y otro resultado integral – EAF", la Forma CF "Estado de flujos de efectivo – EAF" y la Forma DF "Estado de cambios en el patrimonio – EAF", así como las normas de agrupación correspondientes a las Formas AF y BF-1, de acuerdo con el siguiente formato.**



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "AF"

COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF :

.....

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL

(Expresado en Soles)

ACTIVO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Caja y Bancos Inversiones Financieras (neto) A valor razonable con cambios en resultados Disponibles para la venta A vencimiento Menos: Provisiones de valores negociables y deterioro de valor Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto) Menos: Cargas aplicadas sobre pólizas Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto) Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto) Cuentas por cobrar por la administración de Fondos Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores Cuentas por cobrar diversas (neto) Cuentas por cobrar por productos financieros derivados para negociación Cuentas por cobrar por productos financieros derivados con fines de cobertura Cuentas por cobrar por macro-coberturas Gastos pagados por adelantado Total Activo Corriente Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores Inversiones (neto) Inversiones de seguros de vida con componente de ahorro y/ o inversiones separables Disponible para la venta A vencimiento Inversiones en subsidiarias y asociadas Menos: Provisiones, amortizaciones y deterioro de valor Inversiones en Inmuebles (neto) Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones Inmuebles, muebles y equipo (neto) Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto) Otros activos Total del Activo Cuentas Contingentes Acreedoras por contra Cuentas de Orden Deudoras Cuentas de Orden Acreedoras por Contra			



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "AF"

COMPañIA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

.....

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL

(Expresado en Soles)

PASIVO Y PATRIMONIO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Tributos, Participaciones y Cuentas por pagar diversas Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura Cuentas por pagar por Macro-coberturas Obligaciones Financieras Cuentas por pagar a Intermediarios, comercializadores y Auxiliares Cuentas por pagar a asegurados Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto) Pasivos por la administración de Fondos Reservas Técnicas por Sinistros			
Total Pasivo Corriente Obligaciones Financieras Reservas Técnicas por Sinistros Reservas Técnicas por Primas Otros Pasivos (neto) pasivos Diferidos			
Total del Pasivo			
Patrimonio Capital Social Capital Adicional Excedente de Revaluación Reservas Acciones en tesorería Ajustes al Patrimonio Resultado no realizado por Inversiones Disponibles para la Venta Resultado no realizado por aplicación del método de participación patrimonial Resultado del Encaje Legal por la administración de fondos de pensiones Otros ajustes Resultados Acumulados			
Resultado del Ejercicio			
Total Pasivo y Patrimonio Cuentas Contingentes Acreedoras Cuentas de Orden Deudoras por el contrario Cuentas de Orden Acreedoras			

DIRECTOR

DIRECTOR

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "BF-1"

COMPañIA DE SEGUROS AUTORIZADAS COMO EAF:

ESTADO DE RESULTADOS AL
(expresado en Soles)

CONCEPTO	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Primas de Seguros Netas Reaseguro Aceptado Neto Ajuste de reservas técnicas de Primas de Seguros y Reaseguro Total Primas Netas del Ejercicio Primas Cedidas Netas Ajuste de Reservas Técnicas de Primas Cedidas Total Primas Cedidas Netas del Ejercicio Primas Ganadas Netas Sinistros de Primas de Seguros y Otras Obligaciones Netos Sinistros de Reaseguro Aceptado Netos Sinistros de Primas Cedidas y Otras Obligaciones Netos Recuperos y Salvamentos Sinistros Incurridos y Otras Obligaciones Netos Ajuste de Reservas para Riesgos Catastróficos Resultado Técnico Bruto Retribuciones sobre Primas de Seguros Netas Retribuciones sobre Reaseguro Aceptado Netas Comisiones sobre Primas Cedidas Netas Retribuciones netas Ingresos Técnicos Diversos Gastos Técnicos Diversos Ingresos (Egresos) Diversos, Neto Resultado Técnico Ingresos de Inversiones y Otros Ingresos Financieros Gastos de Inversiones y Financieros Resultado por el Encaje mantenido de fondos de pensiones Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta Diferencia de cambio neto Resultado de Inversiones Ingresos por comisiones de la administración de fondos de pensiones Gastos de Administración (Neto de Ingresos por Servicios y Otros) Resultado de Operación Resultado antes de impuesto a la renta Impuesto a la Renta Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio Utilidad (pérdida) por acción básica Utilidad (pérdida) por acción diluida			

DIRECTOR

DIRECTOR

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "BF-2"

COMPañIA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

ESTADO DE RESULTADOS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL AL
(Expresado en Soles)

	Moneda Nacional (1)	Moneda Extranjera (2)	TOTAL (1+2)
Utilidad (Pérdida) Neta del ejercicio			
Otro resultado integral			
Ganancia (Pérdida) Neta por Activos financieros disponibles para la venta			
Ganancia (Pérdida) Neta por Coberturas del Flujo de Efectivo			
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			
Diferencias de Cambio por Conversión de Operaciones en el Extranjero			
Participación en otro resultado integral de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos			
Variación del Encaje Legal de Fondos de Pensiones			
Resultado del Encaje Legal por retiro total o parcial			
Otros componentes de Resultado Integral			
Otro Resultado Integral antes de impuesto			
Impuesto a la renta relacionado con los componentes de Otro resultado integral *			
Otro Resultado Integral del ejercicio, neto de impuestos			
Resultado Integral Total del Ejercicio, neto de impuestos			

* El impuesto a la renta relativo a cada componente de otro resultado integral se revelará en las notas a los estados financieros
Nota: Los importes por ajustes de reclasificación se presentarán en notas

DIRECTOR

DIRECTOR

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "CF"

COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE
(en miles de Soles)**

	periodo (x)	periodo (x-1)
<u>Conciliación de la ganancia neta de la entidad con el efectivo y equivalentes de efectivo proveniente de las actividades de operación</u>		
Utilidad (pérdida) neta del ejercicio		
<u>Ajustes para conciliar la utilidad (pérdida) neta con el efectivo provisto por las actividades de operación</u>		
Ajuste de reservas técnicas		
Depreciación y amortización		
Valoración de instrumentos de inversión		
Provisión para fluctuación de valores		
Provisión para incobrables		
Provisión por riesgo de crédito de los TCHN y de los créditos inmobiliarios para la adquisición de bienes futuros		
Utilidades (pérdidas) reconocidas de empresas afiliadas		
Deterioro de inversiones en valores e inmuebles; Inmuebles, muebles y equipos (Ganancia) pérdida en venta de inversiones en valores e inmuebles; Inmuebles, muebles y equipos y operaciones discontinuas		
Aumento (disminución) de pasivos diferidos		
Aumento (disminución) de otros pasivos		
Provisión (realización) de impuesto a la renta diferido		
(Ganancias) pérdidas por cambios contables		
<u>Variación neta en activos y pasivos corrientes</u>		
<u>(Aumento) disminución en activos</u>		
Cuentas por cobrar por operaciones de seguros		
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio		
Cuentas por cobrar a reaseguradores y coaseguradores		
Cuentas por cobrar por operaciones de la administración de fondos de pensiones		
Cuentas por cobrar diversas		
Reservas técnicas a cargo de reaseguradores		
Gastos pagados por anticipado		
Otros activos		
<u>Aumento (disminución) en pasivos</u>		
Tributos, participaciones y cuentas por pagar diversas		
Cuentas por pagar a intermediarios y auxiliares		
Cuentas por pagar a asegurados		
Cuentas por pagar a reaseguradores y coaseguradores		
Reservas técnicas por siniestros		
Cuentas por pagar por operaciones de la administración de fondos de pensiones		
Resultado del periodo después de la variación neta en activos y pasivos y ajustes		
Impuesto a las ganancias pagados / cobrados		
Flujos de efectivo netos de actividades de operación		
<u>Flujos de efectivo de actividades de inversión</u>		
Compra de inversiones en valores e inversiones en inmuebles		
Venta de inversiones en valores e inversiones en inmuebles		
Compra de inmuebles, muebles y equipos		



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

	periodo (x)	periodo (x-1)
Venta de inmuebles, muebles y equipos		
Compra de inversiones intangibles		
Compra (Venta) de otros activos		
Dividendos recibidos		
Cobros/pagos relacionados al encaje legal		
Flujos de efectivo netos de actividades de inversión		
<u>Flujos de efectivo de actividades de financiamiento</u>		
Aumento de obligaciones financieras		
Aumento de deuda a largo plazo		
Pagos de obligaciones financieras		
Pagos de deuda a largo plazo		
Emisión de instrumentos de patrimonio		
Recompra de las propias acciones		
Dividendos pagados		
Otras entradas relacionadas a las actividades de financiamiento		
Otras salidas relacionadas a actividades de financiamiento		
Flujos de efectivo netos de actividades de financiamiento		
Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo antes del efecto de las variaciones en el tipo de cambio		
Efecto de las variaciones en el tipo de cambio en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Aumento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo		

DIRECTOR

DIRECTOR

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

FORMA "DF"

COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL

(Expresado en miles de Soles)

	Fondos Propios									Ajustes al Patrimonio						Total Patrimonio
	Capital Social	Capital Adicional	Reservas Obligatorias	Reservas Voluntarias	Instrumentos Financieros compuestos	(Acciones de tesorería)	Resultad os acumulad os	Resultad o del ejercicio	Total Fondos Propios	Activos financieros disponibles para la venta	Cob. de flujo de efectivo y de inv. netas en negocios en el extranjero	Diferencia de cambio por conversión	Part. en otro resultado integral de subsidiarias y asociadas	Resto de ajustes por valoración	Total de Ajustes al patrimonio	
Saldo inicial del periodo (x-1) antes de ajustes																
Ajustes por cambios en las políticas contables																
Ajustes por corrección de errores																
Saldo inicial después de ajustes																
Resultado Integral																
Cambios en el Patrimonio Neto (No incluidos en el Resultado Integral)																
Incremento de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Disminución de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Incremento (disminución) de combinaciones de negocios																
Reclasificación de pasivos financieros a capital																
Reclasificación de capital a pasivos financieros																
Dividendos																
Operaciones con acciones de tesorería																
Reclasificaciones entre cuentas patrimoniales																
Otros cambios en el Patrimonio Neto																
Saldo al final del periodo (x-1)																
Saldo inicial del periodo (x) antes de ajustes																
Ajustes por cambios en las políticas contables																
Ajustes por corrección de errores																
Saldo inicial después de ajustes																
Resultado Integral																
Cambios en el Patrimonio Neto (No incluidos en el Resultado Integral)																
Incremento de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Disminución de Capital (Distinto a combinaciones de negocios)																
Incremento (disminución) de combinaciones de negocios																
Reclasificación de pasivos financieros a capital																
Reclasificación de capital a pasivos financieros																
Dividendos																
Operaciones con acciones de tesorería																
Reclasificaciones entre cuentas patrimoniales																
Otros cambios en el Patrimonio Neto																
Saldo final del periodo (x)																

DIRECTOR

DIRECTOR

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

NORMAS DE AGRUPACIÓN DE LA FORMA “AF” – ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
ACTIVO				
Caja y Bancos	10			Excepto sobregiros: saldos acreedores determinados por bancos en las analíticas: 1002.00.01, 1003.00.01, 1004.00.01, 1005.00.01, 1008.00.01.
Inversiones financieras (neto)	11			
A valor razonable con cambios en resultados			1101.01, 1102.01 y 1108.01	
Disponibles para la venta			1101.02, 1102.02 y 1108.02	
A vencimiento			1101.03, 1102.03 y 1108.03	
Menos: Provisiones de valores negociables y deterioro de valor		1109		
Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones			1507.03 y 1507.04	
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto) menos: Cargas aplicadas sobre pólizas	12	Menos: 2007		
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto)	13			
Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)	14			
Cuentas por cobrar por la administración de Fondos	15	Menos: 1507 y 1509		
Cuentas por cobrar diversas (neto)	16	Menos 1605	Menos: 1601.02 y 1601.05	
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores		2605		
Cuentas por cobrar por Productos Financieros derivados para negociación		1605.01		
Cuentas por cobrar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura		1605.02		



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Cuentas por cobrar por Macro-coberturas		1605.03		
Gastos pagados por adelantado		1905	1908.05	
Total Activo Corriente		Saldo de los rubros Caja y Bancos + Inversiones financieras (neto) + Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones + Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto) + Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto) + Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto) + Cuentas por cobrar por la administración de Fondos + Cuentas por cobrar diversas (neto) + Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores + Cuentas por cobrar por Productos Financieros derivados para negociación + Cuentas por cobrar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura + Cuentas por cobrar por Macro-coberturas + Gastos pagados por adelantado		
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores		2705 + 2706		
Inversiones en valores (neto)	17	Excepto: 1703, 1704, 1705 y 1706	Excepto: 1708.04, 1708.05, 1708.06 y 1709.02	Excepto: 1709.01.02, 1709.01.03, 1709.01.04 y 1709.01.06
Inversiones de seguros de vida con componente de ahorro y/ o inversiones separables		1707		
Disponibles para la venta			1701.01, 1702.01 y 1708.01, 1708.09	
A vencimiento			1701.02, 1702.02 y 1708.02	
Inversiones en subsidiarias y asociadas			1708.03	
Menos: Provisiones, amortizaciones y deterioro de valor			1709.03, 1709.06 y 1709.07	1709.01.01, 1709.01.07, 1709.01.08 y 1709.05.01
Inversiones en inmuebles (neto)	17	1703, 1704, 1705 y 1706	1708.04, 1708.05, 1708.06 y 1709.02	1709.01.02, 1709.01.03, 1709.01.04 + 1709.01.06 + 1709.05.02
Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones			1507.01 y 1507.02	
Inmuebles, muebles y equipo (neto)	18			
Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto)		1906	1909.04	



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Otros activos	19	Menos: 1903 , 1905 y 1906	Menos 1908.05, 1909.04 y 1904.02 más SD (1904.02+2001.02) más SD (1904.04+2002.01)	
Total del Activo	Total del Activo Corriente + Saldo de los rubros: Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores Inversiones en valores (neto) + Inversiones en inmuebles (neto) + Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones + Inmuebles, muebles y equipo (neto) + Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto) + Otros activos			
Cuentas Contingentes Deudoras	70			
Cuentas Contingentes Acreedoras por el contrario	73			
Cuentas de Orden Deudoras	80			
Cuentas de Orden Acreedoras por el contrario	83			
PASIVO Y PATRIMONIO				
Tributos, participaciones y Cuentas por pagar diversas	20	Excepto: 2007 Menos: 2005	Menos: 2001.02 y 2002.01 Más: SA (1904.02+2001.02) Más SA (1904.04+2002.01)	
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación			2005.01	
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura			2005.02	
Cuentas por pagar por Macro-coberturas			2005.03	
Obligaciones financieras	21	Excepto: 2105	Excepto 2108.03, 2108.05 y 2109.01	Mas sobregiros: saldos acreedores determinados por bancos en las analíticas: 1002.00.01, 1003.00.01, 1004.00.01, 1005.00.01 y 1008.00.01. Menos: 2101.00.02, 2101.00.03, 2102.00.02, 2102.00.03, 2103.00.02, 2103.00.03, 2104.00.02, 2104.00.03,



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
				2108.01.02, 2108.01.03, 2109.03.02, 2109.03.03, 2109.04.02 y 2109.04.03
Cuentas por pagar a intermediarios, comercializadores y auxiliares	22			
Cuentas por pagar a asegurados	23			
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores	24			
Pasivos por la administración de fondos	25			
Reservas Técnicas por siniestros	26	Menos: 2604 y 2605		
Total Pasivo Corriente	Saldo de los rubros Tributos, participaciones y Cuentas por pagar diversas + Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación + Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura + Cuentas por pagar por Macro-coberturas + Obligaciones financieras + Cuentas por pagar a intermediarios, comercializadores y auxiliares + Cuentas por pagar a asegurados + Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores + +Pasivos por la administración de fondos + Reservas Técnicas por siniestros			
Obligaciones Financieras		2105	2108.03, 2108.05 y 2109.01	2101.00.02, 2101.00.03, 2102.00.02, 2102.00.03, 2103.00.02, 2103.00.03, 2104.00.02, 2104.00.03, 2108.01.02, 2108.01.03, 2109.03.02, 2109.03.03, 2109.04.02 y 2109.04.03
Reservas Técnicas por siniestros		2604		
Reservas Técnicas por primas	27	menos: 1903, 2705 y 2706		
Otros Pasivos (neto)	28		menos: 1601.02	
Pasivos Diferidos	29			



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Total del Pasivo	Total del Pasivo Corriente + Saldo de los rubros: Obligaciones Financieras + Reservas Técnicas por siniestros + Reservas Técnicas por primas + Otros Pasivos (neto) + Pasivos Diferidos			
Patrimonio	Total de la clase 3 menos la subcuenta 1601.05.			
Capital Social	30		menos: 1601.05	
Capital Adicional	31			
Excedente de Revaluación	32			
Reservas	33			
Acciones en tesorería	34			
Ajustes al Patrimonio				
Resultado no realizado por Inversiones Disponibles para la Venta			3801.03 + 3802.02	
Resultado no realizado por aplicación del método de participación patrimonial			3801.04 + 3801.05 + 3802.04 + 3802.05	
Resultado del Encaje Legal por la administración de fondos de pensiones			3801.07 + 3802.07	
Otros ajustes	35		3801.06 + 3802.06	
Resultados Acumulados			3801.01 + 3801.02 + 3802.01	
Resultado del Ejercicio		3803		
Total del Pasivo y Patrimonio	Total del Pasivo + Saldo de los rubros: Capital Social + Capital Adicional + Excedente de Revaluación + Reservas + Acciones en tesorería + Ajustes al Patrimonio + Resultados Acumulados + Resultado del Ejercicio			
Cuentas Contingentes Deudoras por Contra	71			
Cuentas Contingentes Acreedoras	72			



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	NIVELES QUE COMPRENDE			
	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Cuentas de Orden Deudoras por Contra	81			
Cuentas de Orden Acreedoras	82			



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

NORMAS DE AGRUPACIÓN DE LA FORMA “BF” – ESTADO DE RESULTADOS

CONCEPTO	SUB	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Primas de Seguros Netas			5001, 5002 y 5007 menos : 4801		5008.00.01 menos: 4808.00.01
Reaseguro Aceptado Neto			5003 y 5004 menos : 4802		5008.00.02 menos: 4808.00.02
Ajuste de Reservas Técnicas de Primas de Seguros y Reaseguro Aceptado		41			
Total Primas Netas del Ejercicio	A	Total de los rubros: 50 - 41, menos : (cuentas 4801, 4802 + analíticas 4808.00.01 y 4808.00.02).			
Primas Cedidas Netas		40	menos : 5801		menos : 5808.00.01
Ajuste de Reservas Técnicas de Primas Cedidas		51			
Total Primas Cedidas Netas del Ejercicio	B	Total de los rubros: 40 - 51, menos : (5801 + analítica 5808.00.01).			
Primas Ganadas Netas	C	A - B			
Siniestros de Primas de Seguros y Otras Obligaciones Netos			4201, 4202, 4207, 4209, 4805, menos : 5804, más: 4401		4206.00.001, 4208.00.01 Excepto: 4209.00.04, más: 4808.00.05 menos : 5808.00.04
Siniestros de Reaseguro Aceptado Netos			4204, 4205, 4806 menos : 5805		4206.00.02, 4209.00.04, 4208.00.02, 4808.00.06 menos : 5808.00.05
Siniestros de Primas Cedidas y Otras Obligaciones Netos		52	5806 más: 5401 menos : 4804		5808.00.06 menos : 4808.00.04
Recuperos y Salvamentos			5807 menos : 4807		5808.00.07 menos : 4808.00.07



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	SUB	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
Siniestros Incurridos y Otras Obligaciones Netos	D	Total de los rubros: 42 - 52, más: (cuentas 4401, 5401, 4804, 4805 y 4806 + analíticas 4808.00.04, 4808.00.05 y 4808.00.06), menos : (cuentas 4203, 4807, 5804, 5805, 5806 y 5807 + analíticas 4808.00.07, 5808.00.04, 5808.00.05, 5808.00.06 y 5808.00.07)			
Ajuste de Reserva para Riesgos Catastróficos	E		4203		
Resultado Técnico Bruto	F	C - D - E			
Retribuciones sobre Primas de Seguros Netas			4301, 4302, 4305, 4306, 4307 y 4309 menos 5802		4308.00.01
Retribuciones sobre Reaseguro Aceptado Netas			4303 y 4304 menos: 5803		4308.00.02 menos: 5808.00.03
Comisiones de Primas Cedidas Netas		53	menos : 4803		menos : 4808.00.03
Retribuciones Netas	G	Total de los rubros: 43 - 53, más: (cuenta 4803 + analítica 4808.00.03) menos : (cuentas 5802, 5803 + analíticas			



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	SUB	RUBROS	CUENTAS	SUBCUENTAS	CUENTAS ANALÍTICAS
		5808.00.02 y 5808.00.03)			
Ingresos Técnicos Diversos		54	Menos: 5401		
Gastos Técnicos Diversos		44	Menos: 4401		
Ingresos (Egresos) Diversos, Neto	H	Total de los rubros: 54 – 44, menos: (5401 y 4401)			
Resultado Técnico	I	F - G + H			
Ingresos de Inversiones y Otros Ingresos Financieros		56	5505	Excepto: 5609.03 y 5505.06	Excepto: 5608.09.03
Gastos de Inversiones y Financieros		46	4505	Excepto 4609.07, 4605.03 y 4505.06	Excepto: 4608.05.03
Resultado por el Encaje Mantenido de fondos de pensiones			5502 y 5503		
Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta				4609.07	
Diferencia de cambio Neto				5609.03 y 5505.06 menos: 4605.03 y 4505.06	5608.09.03 menos: 4608.05.03
Resultado de Inversiones	J	Total de los rubros: 56 - 46	5505 - 4505		
Ingreso por comisiones de la administración de fondos de pensiones	K		5501		
Gastos de Administración y otros (Neto de Ingresos por Servicios y Otros)	L	47 + 45 - 57	Menos: 5505 - 4505		
Resultado de Operación	N	I + J + K - L			
Resultado antes impuesto a la renta	N				
Impuesto a la Renta		64			
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio		N – 64			



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

3. Se incorpora el Reporte “Resultado por ramos y línea de negocio adicional”, de acuerdo con el siguiente formato.

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

COMPañIA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

REPORTE: RESULTADOS POR RAMOS Y LÍNEA DE NEGOCIO ADICIONAL AL

(expresado en Soles)

CONCEPTO	Ramos Generales	Ramos de Vida	Admin. de Fondos	Total consolidado
Primas de Seguros Netas				
Reaseguro Aceptado Neto				
Ajuste de reservas técnicas de Primas de Seguros y Reaseguro				
Total Primas Netas del Ejercicio				
Primas Cedidas Netas				
Ajuste de Reservas Técnicas de Primas Cedidas				
Total Primas Cedidas Netas del Ejercicio				
Primas Ganadas Netas				
Siniestros de Primas de Seguros y Otras Obligaciones Netos				
Siniestros de Reaseguro Aceptado Netos				
Siniestros de Primas Cedidas y Otras Obligaciones Netos				
Recuperos y Salvamentos				
Siniestros Incurridos y Otras Obligaciones Netos				
Ajuste de Reservas para Riesgos Catastróficos				
Resultado Técnico Bruto				
Retribuciones sobre Primas de Seguros Netas				
Retribuciones sobre Reaseguro Aceptado Netas				
Comisiones sobre Primas Cedidas Netas				
Retribuciones netas				
Ingresos Técnicos Diversos				
Gastos Técnicos Diversos				
Ingresos (Egresos) Diversos, Neto				
Resultado Técnico				
Ingresos de Inversiones y Otros Ingresos Financieros				



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	Ramos Generales	Ramos de Vida	Admin. de Fondos	Total consolidado
Gastos de Inversiones y Financieros				
Resultado por el Encaje mantenido de fondos de pensiones				
Provisiones para activos no corrientes mantenidos para la venta				
Diferencia de cambio neto				
Resultado de Inversiones				
Ingresos por comisiones de la administración de fondos de pensiones				
Gastos de Administración				
Ingresos por Servicios y Otros				
Resultado de Operación				
Resultado antes de impuesto a la renta				
Impuesto a la Renta				
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio				
Utilidad (pérdida) por acción básica				
Utilidad (pérdida) por acción diluida				

4. Se incorpora el Reporte “Situación financiera por ramo y línea de negocio adicional”, de acuerdo con el siguiente formato.

“Aplicable únicamente a las empresas autorizadas como EAF

COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA COMO EAF:

REPORTE: SITUACIÓN FINANCIERA POR RAMOS Y LÍNEA DE NEGOCIO ADICIONAL AL

(expresado en Soles)

CONCEPTO	Ramos Generales	Ramos de Vida	Admin. de Fondos	Total consolidado
ACTIVO				
Caja y Bancos				
Inversiones Financieras (neto)				
A valor razonable con cambios en resultados				
Disponibles para la venta				
A vencimiento				
Menos: Provisiones de valores negociables y deterioro de valor				
Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones				
Cuentas por Cobrar por Operaciones de Seguros (neto)				
Menos: Cargas aplicadas sobre pólizas				



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	Ramos Generales	Ramos de Vida	Admin. de Fondos	Total consolidado
Cuentas por cobrar por operaciones sujetas a riesgo crediticio (neto)				
Cuentas por cobrar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)				
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores				
Cuentas por cobrar por la administración de Fondos				
Cuentas por cobrar diversas (neto)				
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados para negociación				
Cuentas por cobrar por productos financieros derivados con fines de cobertura				
Cuentas por cobrar por macro-coberturas				
Gastos pagados por adelantado				
Total Activo Corriente				
Activo por reservas técnicas a cargo de reaseguradores				
Inversiones (neto)				
Con componente de ahorro y/ o inversiones separables				
Disponible para la venta				
A vencimiento				
Inversiones en subsidiarias y asociadas				
Menos: Provisiones, amortizaciones y deterioro de valor				
Inversiones en Inmuebles (neto)				
Encaje mantenido por la administración de fondos de pensiones				
Inmuebles, muebles y equipo (neto)				
Activos no corrientes mantenidos para la venta (neto)				
Otros activos				
Total del Activo				
Cuentas Contingentes Acreedoras por contra				
Cuentas de Orden Deudoras				
Cuentas de Orden Acreedoras por Contra				
PASIVO Y PATRIMONIO				
Tributos, Participaciones y Cuentas por pagar diversas				
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados para negociación				
Cuentas por pagar por Productos Financieros derivados con fines de cobertura				
Cuentas por pagar por Macro-coberturas				
Obligaciones Financieras				
Cuentas por pagar a Intermediarios, comercializadores y Auxiliares				
Cuentas por pagar a asegurados				
Cuentas por pagar a Reaseguradores y Coaseguradores (neto)				
Pasivos por la administración de fondos				
Reservas Técnicas por Siniestros				
Total Pasivo Corriente				



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

CONCEPTO	Ramos Generales	Ramos de Vida	Admin. de Fondos	Total consolidado
Obligaciones Financieras				
Reservas Técnicas por Siniestros				
Reservas Técnicas por Primas				
Otros Pasivos (neto)				
Pasivos Diferidos				
Total del Pasivo				
Patrimonio				
Capital Social				
Capital Adicional				
Excedente de Revaluación				
Reservas				
Acciones en tesorería				
Ajustes al Patrimonio				
Resultado no realizado por Inversiones Disponibles para la Venta				
Resultado no realizado por aplicación del método de participación patrimonial				
Resultado del Encaje Legal por la administración de fondos de pensiones				
Otros ajustes				
Resultados Acumulados				
Resultado del Ejercicio				
Total Pasivo y Patrimonio				
Cuentas Contingentes Acreedoras				
Cuentas de Orden Deudoras por Contra				
Cuentas de Orden Acreedoras				



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

ANEXO 4

ANEXO ES-7-EAF

COBERTURA DEL ENCAJE MANTENIDO
Empresa de seguros autorizadas como EAF
Información alde.....de

Concepto	S/
Encaje Legal	
Superávit de Encaje Legal	
Encaje por excesos de inversión	
Superávit por Encaje por excesos de inversión	
Total de conceptos a ser respaldados (1)	
Elementos patrimoniales	
a) Capital pagado	
b) Capital adicional	
c) Reservas legales	
d) Reservas facultativas	
e) Utilidades acumuladas y del ejercicio en curso	
f) Ganancias no realizadas provenientes de la fluctuación de valor del "Encaje Legal".	
Total de elementos patrimoniales (2)	
Superávit / Déficit de cobertura (2) - (1)	



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO NORMATIVO

ANEXO ES-8

LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO
(ARTICULO 302º NUMERAL 1 - LEY Nº 26702)

EMPRESA DE SEGUROS:
Alde de

CÓDIGOS CONTABLES	CONCEPTOS	RAMOS GENERALES S/	RAMOS DE VIDA S/	TOTAL CONSOLIDADO S/	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
A. Clase 2	TOTAL PASIVO				Informado en el Balance General mensual generado a través del software SUCAVE
<i>Menos:</i>					
B. Rubro 20	Depósitos recibidos en Garantía (cuentas 2008.03 y 2009.03)				
C. Rubro 23	Cuentas por pagar a asegurados				
D Rubro 26	Reservas Técnicas de siniestros				
E. Rubro 27	Reservas técnicas de primas				
F. Rubro 29	Ganancias Diferidas				
G. Rubro 24	Cuentas por pagar a reaseguradores y coaseguradores				
H. Rubro 22	Cuentas por pagar a intermediarios, comercializadores y auxiliares				Se deducen los adeudos por pagar a reaseguradores y coaseguradores que se encuentren con plazo vigente para efectuar el pago.
I.	Dividendos por pagar (2003.04)				
J Rubro 25	Pasivos por la Administración de Fondos				
	SUB – TOTAL				
<i>Mas:</i>					
K.	Otras obligaciones no registradas como pasivos				
L	TOTAL ENDEUDAMIENTO				A - B - C - D - E - F - G - H - I - J + K
M	PATRIMONIO EFECTIVO TOTAL				Anexo 1
	EXCESO DE ENDEUDAMIENTO				Sólo si H es mayor que I